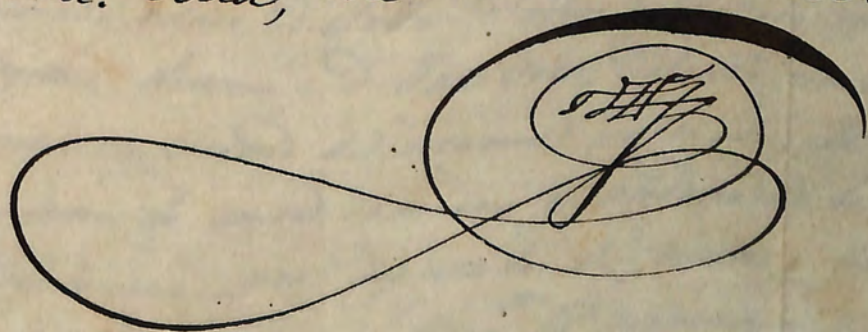


Priego.

Año de 1878.

Libro Capitular
de acuerdos celebrados por
el Noble Ayuntamiento, de
esta dha. villa, en el año indicado.





Cavildo General

En la Villa de Piego a tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en esta casa Capitular y sala señalada al efecto los Pres. de su Ilustre Ayuntamiento, Cons. a. s. v. D. Juan Garcia y Caracuel Alcalde con Real nombram.^{to} y Presidencia, D. Felipe del Pino, D. Fernando Linares Tenientes primeros y segundo, D. Jose Carlos de Zafra Regidor primero, D. Juan Manuel Barea segundo, D. Jose Balbardi y Fernandez tercero, D. Jose Lovato y Cortes cuarto, D. Antonio de Arenas quinto, D. Antonio Sanchez y Santaella sexto, D. Nicasio Herrera septimo, D. Jose de Torres Huerta octavo, D. Juan^o Javier Montoro noveno, D. Jose Merino decimo y D. Jose Ortiz Delgado undecimo; y en junta en virtud de citacion por medio deedula con expresion de causa trataron y acordaron lo siguiente.

Diputados de Piegas

Nombraron por Diputado de visitas y festividades a las que asistieron a hacer la copionacion y demas que quedara devuelta a D. Antonio Sanchez Santaella y D. Nicasio Herrera

Obra de obras Publicas

Nombraron por Diputado de las obras pias que se hiesen en esta villa y su termino a los regidores D. Juan^o Javier Montoro y D. Jose Ortiz Delgado

Obra de la comision de la comision de la comision

Nombraron para obrador de contribuciones y para mantener la correspondencia con D. Mariano Ferrer agencado a esta Corporacion en la Capital a D. Jose Balbardi y Fernandez y D. Fernando Linares; y mediante a que esta comision tiene que dar en lo subsiguiente mayores y mas profusos trabajos que

los que ha tenido hasta aqui para llevar su cometido a consecuencia de la circular del Sr. Virrey de Nueva España de la fecha de quince de Mayo ultimo se determino que quedase a favor de dhas. comisionados los veinte y ocho marcos por ciento que corresponden a el Ayuntamiento en la contribucion territorial de bienes inmuebles.

Diputado de Comercio — y Nombrosaron por Diputado de Comercio al Regidor D. Jose Carlo de Zafra

Alcalde del Termino — y Nombrosaron por Diputado del puerto de pan de esta V. al mismo Regidor D. Jose Carlo de Zafra

Depositario de D. — Nombrosaron por Mayoromo Depositario de los fondos de dhas. Establecim^{to} al Regidor D. Juan Manuel Pineda

Diputado de visitas de Carcel — y Nombrosaron por Diputado para asistir a las visitas de Carcel al Regidor D. Antonio Sanchez y Sauratella

Comision recaudada para de la regia y pago del socorro de preso — y Nombrosaron para comisionados en la recaudacion del Dicho establecim^{to} al Regidor D. Antonio Sanchez y Sauratella y procurador municipal y depositario de sus fondos al Regidor D. Antonio Sanchez y Sauratella quien por su obra la asignacion que para su honor sus trabajos y gastos de dho. se señala en el presupuesto municipal

Regidor Sindico — y Nombrosaron por procurador Sindico al Caballero Regidor D. Antonio Sanchez y Sauratella

Secretario del Termino — y Nombrosaron por Secretario del Termino de pan de esta V. a D. Jose Jeronimo Rodriguez

Diputado de Plaza — y Nombrosaron por Diputado de la plaza al Regidor D. N. de la Cruz

Alcalde y encargado en las carnicerias y provisiones de tropas — y Nombrosaron por Alcalde y encargado en las carnicerias y provisiones de tropas a D. Vicente Balbade y Fernandez que en la actualidad desempeña ambos cargos

Alguacile — y Nombrosaron p^a alguacile ordinario a este Ayuntamiento y J. en su a disposicion del Sr. Alcalde y Tenientes a Jose Maria y Bernabe Martinos que en la actualidad desempeñan este oficio

Guarda de la Fuente del Rey, Saca y dema obra p^uica. de esta Villa a Gregorio Ruiz con la remuneracion q^e recibe del presupuesto Municipal

Apreciadores a tierra — y Nombrosaron por apreciadores a tierra del Campo y



Comensales a esta y.ª a Antonio Decuenda, Félix Gonz. Chi-
ca, Manuel Gavilán, Manuel Soriano y Pascual Domí-
nguez

Manifes - Se Nombrazon p.ª alarifa recedores de las obras de Alba-
rén y alrededores de casa, a D. José de Torre Murada,
Cristóbal Albare y Manuel de Torre Albarrín, a quienes
para hacer visita y denunciaciones se les confiere p.ª de ba-
taute

Aguasmenores - Se Nombrazon por aguasmenores p.ª con la facultad ne-
cesaria a D. José de Torre Murada y José Bautista Ramí-
rez

Arde de la Cruz - Se Nombrazon por Arde de esta Catedral N. mediante a
Catedral - la atribuciones que al Ayuntamiento corresponden a D. Ramón
de Moros que lo es en la actualidad

Quito p.ª reconocer los - Se Nombrazon para que recibiera a la P.ª. Alcaide y
solos de pan - Tenientes en concepto deposito p.ª los molinos harineros
y reconocer el pan a Antonio Cobo, Vicente Jurado y José
Padilla

Junta de la So - Se Nombrazon por oficiales de la Secretaria de Ayuntamiento
cría Capitular - a D. José Palabardo y Núñez, D. Agustín Serrano y Benche y
D. Rafael Fernandez y Garcia que lo son en la actualidad

Comensales - Se Nombrazon por Comensales p.ª de esta Villa con la facul-
tades necesarias, a José Moros y José Lippiano Longo

Alcaldes - Se Nombrazon por Alcaldes p.ª con las facultades
que se requirieren a D. José Ortiz Delgado y D. Juan.º de
Torres

Alcaldes de la Cruz - Se Nombrazon para fiela contrasaca sujetos a Alcaide a
madera a Mariano Aguilera en su casa a p.ª a Genaro
Albarrín y de casa a D. José Luque Robau

Alcaldes de la Cruz - Se Nombrazon por Alcaldes repartidores, a la acogida se
esta y su sucesores - S. Marcos a José Ortega, de la del Jardín a Manuel Soria

chea Casuela, del Rio de las moras a Fernando Gutierrez,
del caso de la sisa caso alto y del medio a Remigio Garcia
Oleas, del caso largo a Jose de tienda, de la mulana a
Antonio de Lique de Sevilla la alta a Jose Garcia Olea
de Sevilla la baja a Miguel Ripore y Simcon Molla
no de Vaquilla a Ramon Oter y Fran.º Baxiones, de Ta-
ula a Manuel Ruiz de la Puerta de Granada a Domingo
Calmaura de la Hoya a Jose Calbo, de la fuente Maria a
Eduardo Recuerda y del Puerto de las Ynfuercas a Manuel San-
chei.

- Prolojero — Nombrazon para Majoro juco. a D. Fran.º Javier Cord,
- Medico del Co- Nombrazon para que continue en el cargo de medidor del
silo — Exito a Feli Jimenez de la Carrera
- Pregonero — Exito a Fran.º Jim. juco. de esta Villa, nombrazon a Jose Maria Cor-
ria con el cargo de cuidar del asco y limpieza de la plaza.
- Diputado de Juerna — Nombrazon por Diputado de Juerna en el cargo de aposen-
tar a las tropas que transitan por esta Villa al Caballero regi-
do D. Jose Oter Delgado.
- Embargador — Nombrazon para embargador de los bagajes, que se necesitan
a Fran.º Largo que lo es actualm.º

Tambien se acorda señalar como se señalacion de
dias en la semana para celebrar mercados ordinarios siendo
los martes y viernes, de lo que se dara cuenta al Sr. Go-
be Superior Político de la Provincia en cumplim.º de lo
prevenido en el artículo 5º. del reglamento de 16 de setie-
mbre de 1849.

En todo caso se di-
rijo al Sr. Gefe la
comunicacion que
se manda en este
particular.

Finalm.º se dio cuenta de los boletines oficiales a las
Pro.º numero 153, 154 y 155, por encaminar a el año anterior y se
acordo el obediencia y cumplim.º de las R.ºs. ordenes y circun-
lares que continuan publicandose las que lo requieran. Con lo que
al se dio por concluido este Cavido que firman los Sres. del Ayun-
tam.º de que certifico sobre raspado Antonio de Luque vale

Juan Garcia Xeripe del Pino
Manuel Ferranols
Fernando Luque José Oter Delgado



Jose & Torne
Montado

Antonio Valera
Montado

Ant. de Armas

Jose Valverde
Javier Montero

Jose Merino

Baena Lopez

- Nos. comparecen.
- Garcia _____
 - Spino _____
 - Murcia _____
 - Vozes _____
 - Balboa de _____
 - Armas _____
 - Puebla _____
 - Ortiz _____

Antonio Valera
Pro. y Arma

En la villa de Pineda a siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en su sala capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Sup. Político Jha. del actual en que se resuelve con vista de los antecedentes remitidos por la Corporacion Sra. la instancia que dedujera Sr. Bermudez, p. la libertad de una casa que habia comprado en la Calle S. Luis de este Sobrado, de cierto debito de trigo a que estaba afecta en favor de este Povo de San por haberla hipotecado Antonio Loro en dos veces que hizo en los años de veinte y veinte y uno, y se declara libre de tal gravamen, por la yrelacion q. tiene el caso q. gravita sobre mencionada casa, en favor de la Hacienda y en el credito del Povo, y que se proceda sin levantar mano contra los bienes de los Concejales que admitieron en fianca la casa referida en caso de que los deudores y principales no tubiesen bienes para hacer el reintegro al Povo, y se acordó que por el Sr.

In B. de Luezo se
remite comunicacion
en su comision de
del P. de L. =

Alcalde Presid. se pare oficio a la Comision de dho. cr.
tablecion. para que manifieste quienes fueron los indivi-
duos que interpusieron su intervencion en los referidos asen-
tos de 1820 y 1821 para en su virtud acordar lo demas que con-
viene haciendole saber precedida orden superior al con-
seado Jefe Hernandez p. lo oportuno.

Tambien se acordo dirigir al Sr. Ynd. de N. a la Srta.
una mandada exposicion suplicandole se digna ampliar por
un mes mas el plazo prefijado en la circular de R. de N. de
ultimo para la remesa a la aprobacion del Repartim. in-
didual de la contrib. territorial o bien inmueble del
municipio y que al mismo tiempo se viva autorizada
la cofreccion para que haga a brevedad la cobranza
de su primer trimestre.

Al mismo se acordo que p. el Sr. Alcalde Presid. se
comunicacion al que lo fue en el año pasado se mil
ochoc. noventa y cinco, participandole disponga que im-
mediatamente se entregue por la persona en cuyo poder se ha-
lle el producto de la venta del cabalado del ciudadal o
proprio a el depositario del mismo Ciudad D. Antonio
de Arenas.

Y por ultimo se acordo que mediante a no haber produci-
do resultado la subasta celebrada para el arrendam. por
todo el presente año de los dros. y arbitrios impuestos sobre
el vino, aceite y aguardiente en destino aquellos a la contribu-
cion de consumos y estos que solo pesan sobre el vino y agu-
ardiente una aplicacion a la carnicera o Matanza, con-
blecer desde luego la Dmon. por cuenta y cargo la respon-
sabilidad del Ayuntamiento nombrandole por comisionados que
cuiden y atiendan de todo lo negocio relativo a la misma
a los Caballeros Regidores D. Nicolas Herrera D. Juan
Gavir Montano y D. Jose Medina que se hayavan pre-
sentes y en calidad de fed. de hecho, que autorice el
oficio y demas diligencias que sean convenientes para
su realizacion y llevar cual corresponde una buena Dmon.

In B. de Luezo se diri-
gilo la comunicacion
se manda en un par-
ticular.



Se nombra á D. Miguel Ortíz de esta Ciudad quien por
 cobrará por ora de remuneracion de los trabajos que diere
 la cantidad de dos reales diarios igualmente se nombraron
 por cobradores que vijiles continuaran en esta Villa y su ter-
 mino á fin de que no se introduzcan del forasteros ni
 faldas especies ni se rependan en esta V. en fraude de los
 Dtos. de la Admon. á Juan Montoro y Jose Aragon los que
 tendrán alternativamente la obligacion de asistir al despacho
 á las horas competentes para la expedicion de las mis-
 mas con la retribucion diaria de tres r. cada uno. Todo lo
 que se hará saber á este Secundario por medio del oportuno
 Edicto para su conocim^{to} con expresion de que la
 oficina de la Admon. se halle establecida en la Calle
 de las Mesas de este Sobrado; y sin perdida de tiempo se ha-
 rá saber á los concedores que en el día se ocupan en es-
 te trafico y á los que en lo subsiguiente fueren en el caso
 de quedar atenuados lo peso y medidas de esta V. cuya
 subasta corre en la actualidad que corren en la precisa
 obligacion de dar cuenta á la Admon. del acuse que dia
 riam^{te} compran para el sueldo de los puestos de cuyo
 particular de acuerdo se extractará lo que correspondiera
 para satisfacer á la Intendencia de lo que previene
 en su decreto de 24 de Diciembre ultimo de conformidad con
 lo determinado en el expediente por la Admon. de Impuestos de la Prob. en
 memoria del mismo á consecuencia de la participacion
 que el Ayuntamiento hizo en 18 del propio de no haberse
 presentado licitadores á la subasta de dichos tres ramos

En lo delubro se participó al Sr. Intendente y se determinó en el particular =

y que se habia determinado cessarla. Con lo cual se dio por concluido este Cavildo ordinario que firmaron los Pres. concurrentes, de que certifico

Juan Garcia y Marcial

Xelipe del Pino y Ferrancho

Nicolas Curcio

Fernandez

Ortiz

Armas

Benche

Valverde

Antonio Valera

En la Villa de Siego a once del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho Reunido en su sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al ser oidos se expresan se delibero y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta a una orden del Gobierno Superior Politico de la Prov. de Sta. F. del actual participando que hayandose ya instalada en la capital de la Prov. para promover la mejora y fomento de la agricultura con arreglo a la Real orden de 16 de Diciembre ultimo y a fin de que pudiera desempeñar su cometido se hace indispensable que a la mayor brevedad se remittiesen varios datos que de la misma orden aparecen y se dieron su cumplimiento y que se remitan quanto sea el particular existan en esta Secretaria Capitular.

En 2 de Febrero se remittieron los datos que existian en este Ayuntamiento relativo a lo que en este particular se manifiesta

tambien se hizo presente la aprobacion dada por el Concejo Provincial a las cuentas de Propios de esta Villa referidas al año pasado de 1810. cuya copia del decreto de aprobacion se escampa en la rd citada nueva y por lo que de ella se desprende son donadas algunas parcelas de



dirijida la Comuni-
cacion q. se manda en te
esta particular en
13. de Mayo.

La data resultando por consiguiente un alcance en favor
del fondo y en contra de dho. depositario se formil ciento sin-
tidante se dirija oficio al que lo fue en referido año de
mil ochoc. concurriendo transcribiendole el decreto de aproba-
cion curado y previniendole que inmediatamente se haga en-
trega a D. Antonio de Arce depositario de Propio en
esta 20. de la expresada cantidad que resulta de alcance en
favor de dho. fondo.

En el de Mayo se
dirijio el of. q.
demanda en es-
ta particular con mas comodidad a las obligaciones municipales que pe-
san sobre la misma.

Igualm. se acordo pedir al Sr. Jefe Civil del dis-
trito la oportuna autorizacion para substar el arbitrio
de la Alcabala del ciento q. g. ingresando sus productos
en el caudal de propio, queda la Corporacion atender
a las obligaciones municipales que pe-
san sobre la misma.

Del propio modo se acordo nombrar como se nom-
braron para peritos que procedan a dar los tragos
y verifiquen la derrama de la contribucion de consumos
del presente año a D. Don Alcala Zamora, D. Juan Se-
pulturo Pardo, D. Luis Ruiz, D. Juan Bautista Madrid
D. Rafael Garcia y Canacuel, D. Don Guillermo Rubio, D.
Juan. Munoz, D. Fermín Lobato, D. Antonio Paes y Vilches

En Real Cedula se
dirijieron los
of. a los peritos
nombrados

D. Luis Cuitambargud D. Diego Castellanos, D. Anto-
nio Castilla, D. Francisco de Paula Calbo, D. Juan de Montes
D. Candido Maria Hujillo y D. Geronimo Canacuel, a qui-
enes por el Sr. Alcalde presid. se les parara el oportu-
no oficio haciendoles saber su nombra. y que se pre-
senta en una casa capitular a las diez de la mana-
na del dia veinte y dos de los corrientes para q. quedando

establecida la Junta Lexical se de principio a las operaciones consiguientes a su encargo.

Y finalmente se dio cuenta en los volúmenes oficiales de la Prov. numero uno, dos y tres y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R. ordenes y circulares que continúan publicandose las que lo requirieran con lo cual se dio por concluido este Cavildo ordinario que firman los Sres. concurrentes de que certifico:

García Marañón H. Ancoz Lafra
 Anaya Lavilla #3 Merino
 Torres
 Ben. Lavilla #4 Montoro Ortiz

Antonio Calera
 fu. y. Ancoz
 No. #5

N. Concurste En la Villa de Priego a veinte y cinco de Enero de
 García. — mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala
 Pino. — Capitular los N. del Ayuntamiento que al margen se es-
 Lafra. — presan se deliberó y acordó lo sig.
 Arcua. — En primer lugar se dio cuenta de una im-
 Valverde. — pancia de Vidua Parrero Vecino de Torre del Campo
 Benche. — Proo.ª de Jaen pidiendo se le admita la vecindad
 Torres. — que quiere establecer en esta Villa mediante la in-
 Herrero. — formacion de su buena conducta y aplicacion a su ofi-
 Montoro. — cio de Herrero que presenta expedida por el Ayun-
 Merino. — tamiento de aquel Pueblo y se acordó: Admitir co-
 Ortiz. — mo se admitia al peticionario por vecino de esta Vi-
 lla quedando desde luego sujeto a las cargas vecina-
 les y con derechos al goze de las prerogativas que
 como tal le correspondan.



6

Remitida la Cex. Pol. Sup. Político de la Prov.ª fha. 19 del actual que
te fha con fha. 26 de Enero. } viniendo que en el preciso término de ocho días contados
desde su recibo se remita una certificación firmada
por los Individos de la Corporacion y por mi el
Sno. expresiva del n.º de faneg. de teta de las que
haya en este término. con el nombre de valdior o rea
lengos pertenecientes al Estado, sus divisiones situa
cion y demas que citada orden previene, y se acordo
que inmediatamente se remita dho. documento nega
tivo mediante a que en el término de esta Villa no
existen terrenos algunos de la clase indicada.

Así mismo se dio cuenta de otra orden
del Sr. Intendente de Ptas de la Prova fha. diez y
siete del actual en la que contestando a la que le
fue dirigida en lo del mismo participandole la de
terminacion de este Ayuntamiento de administrar
en este año las especies de vino, aceite y aguard.
por no haberse verificado sus arriendos previene de
conformidad con lo informado por la admon. de im
puestos no haber reparo en que continúe el Ayunta
miento con la medida adoptada pero a condicion de
que sera responsable si los productos no llegan a la
tres cuartas partes de los tipos, y se acordo: queda
ba enterada la Corporacion y que se archive cita
da orden en el paquete correspondiente.

Del propio modo se dio cuenta de una
inst.ª de D.º Hidalgo de esta Vecindad y morador
en la Poyata solicitando se le conceda en arto. una
suerte de este Caudal de Prop.ª que en dho. sitio ha
quedado vacante por el fallecimiento de su hermano
Antonio, y se acordo: Conceder como se concedia a
este interesado el arto. que apetece debiendo satisfa
cer annualm.ª la misma renta que hasta aqui

ha ganado.

Y por ultimo se dio cuenta de los Boletines
of. de la Prov. n. 4=5=6=7 y 8, se acordó: El obede-
cimiento y cumplimiento de la n. ord. y circulares que
contienen publicandolos las que lo requieran. Con lo cual
se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los
N. concurretes de que certifico =

Garcia y Sarracín

José María Delgado

José de Torres

José María Delgado

Javier Montoro

José de Zafra

Ant. de Arenas

Antonio Valera
José Merino

José Merino

Antonio Valera

José Merino

N. Concurretes

En la Villa de Priego a cuatros de Febro. de mil ocho-

Garcia, _____ } cientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala Capitular los Nros.
Sino _____ } del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acor-
Zurita _____ } do lo siguiente.

Zafra, _____ } En primer lugar se dio cuenta de dos instancias
Valverde _____ } la una de José Lopez y la otra de Manuel de Luque ambos
Arenas. _____ } de esta vecindad solicitando el nombramto de serenos de esta V.

Torres. _____ } lla a causa de hallarse enfermo e impedido José Salas que de-
Montoro _____ } sempenaba dho. oficio, y se acordó: Que habiendo un sereno

Mexino. _____ } que cumple con su encargo a satisfacion del pueco. y no pueden
Zurita _____ } do este sostener mas que dos y siendo solo una la plaza vacante

Penche. _____ } debe luego se le conferia al José Lopez no temiendo por consig. to
_____ } lugar la pretension del Manuel de Luque.

Tambien se acordó: Que para cumplir con lo pre-

ceptuado por el Sr. Jefe S. Politico de la Prov. en su orden fha-

das de Enero anterior que fue vista en senon de siete del mismo
relativo al reintegro que debe hacerse a este Sorto por los Conce-
jales de los años de 820, y 821 del trigo que dieron prestado a An-



tonio Covo sin fianza suficiente, y llevar a efecto la realiza-
cion por referidos Concejales de mencionado descubrimiento, que sin
perdida de tiempo se dió el oficio por el Sr. Alcalde Presi-
dente á los que lo fueron en expresados años ó á sus representan-
tes si aquellos hubiesen fallecido para que desde luego dispon-
gan se abone al Establecim^{to} la cantidad de fanegas de trigo
que se dieron prestadas á el Antonio Covo sin las competen-
tes seguridades pues no verificandolo se procederá á ello por
todo rigor.

Así mismo se acordó nombrar para Portero de es-
te Ayuntam^{to} con los cargos que son consiguientes á este des-
tino á Fran^{co} Lope de esta Vecindad que lo ha desempeñado con
toda eficacia interinam^{te} desde el 16 de Enero anterior en que
ocurrió el fallecim^{to} de su antecesor Lorenzo Cardola disfru-
tando por ello desde aquel dia del sueldo que le esta asigna-
do en el presupuesto.

Y finalm^{te} se dió cuenta de los Boletines ofi-
de la Prov.^a n.^o 9-10-11 y 12, y se ACORDO: El obediencia
y cumplimiento de las R.^o ord.^o y Circulares que contienen
publicandolas las que lo requieran y en cuanto á la Circular
de la Intend.^a del 21 de Enero anterior inserta en el Boletín
n.^o 11 relativa á que para el dia 1.^o del Cor^{te} se haga el
nombram^{to} de la mitad de los individuos que han de compo-
ner la Junta Provincial p.^a dar los trabajos del repartimen-
to del año venidero y proponer un num.^o triple de la otra
mitad para su eleccion por la Intend.^a; que siendo prolijo
y delicado el cumplimiento de este interesante servicio se
determino nombrar como se nombro una comision compues-
ta de los Caballeros Tenientes 1.^o y 2.^o de Alcaldes y Regidor
D. Felipe del Pino, D. Hernando Vuelta y D. José Valverde
para que sin levantar mano se ocupe en llevar á cabo
el nombram^{to} y propuesta triple que queda prevenido. Con
lo cual se dió por concluido este Cabildo ord.^o que firmaron
D. concurrentes, de que Certifico =

Hecho en el Ayuntamiento de Sevilla á 16 de Enero de 1848.
Yo el Alcalde Presidente
Francisco Lope

Juan Garcia
y Francisco Lope
Felipe del Pino
Hernando Vuelta
José Valverde

Jose de Tafra

Ant.º de Armas Javier Montoro

Peñero Herrera

Valverde

Maria

Antonio Penche Santaella

Jose Melino

Antonio Valera

N. Concurrerentes,
Garcia = Pico = Turi
ta = Tafra = Baena =
Aenas = Valverde =
Jones = Melino = Her
vera = Ortiz = Penche

En la Villa de Priego a ocho de Febro. de mil ochoci
entos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala Capitular los
S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se delibe
ro y acordó lo siguiente.

Fuimos enterados
y aceptamos =
D. Juan Gonzalez
y Chica

No habiendose tenido presente en el Cabildo
Gral. celebrado en tres de Enero anterior el hacer la re
novacion de la Comision local de instruccion prima
ria de este partido se procedió desde luego a verificarla
recayendo el nombiamto. en D. Antonio Penche Santaella
como individuo de esta Corporacion Municipal, quien ha
landose presente lo aceptó en forma, D. Juan Gonzalez
Chica y D. Juan Maria Valverde Pior. de esta Vecindad
a lo que se hará saber este nombramiento p.ª su acepta
cion así como a D. Fran.º Madrid y Villena y D. Antonio
Sanchez Garcia que hasta aqui han desempeñado los mis
mos cargos para que cesen en ellos quedando la Corpora
cion muy satisfecha de los buenos servicios que han
prestado.

Por el Sor. Presidente se manifesto una
Carta que con fha. 2 del actual le dirije el Sor. Inten
dente de Rentas de la Prov.ª escitando su celo y el de la
Corporacion para que la Cobranza del presente trimestre
se haga con toda actividad ingresandose en las cajas
del banco su importe para el veinte del corriente en
cuya vista el Ayuntamiento acordó que estaba decidido
a hacer todos los esfuerzos dables para cumplir con
tan interesante servicio y que cooperara p.ª ello

In 9 de febrero se
dirige en carta
que se menciona
en este punto
por =



adoptando si necesario fuere todas las medidas que puedan imaginarse por rigorosas que parecan y que asi se participe por el Sr. Presidente al Sr. Intendente de esta Prov.^a

Se dio cuenta de una instancia de Ant. Hidalgo de esta Secundad solicitando se tenga por despedido de Secino a su hijo Manuel quien se ha ua establecido en la Ciudad de Loja y que a fin de que en esta Ciudad le den la Secundad que apetece q. la Corporacion se sirva estampar su informe sobre la conducta que haya observado en esta Villa con el resultado de la instancia para poder acreditar este extremo, y se acordó: Estimarlos todo segun que el peticionario lo interesa manifestando en el informe que siempre se le vio aplicado a su ejercicio de panadero.

Tambien se acordó pedir al Sr. Jefe Civil de este Distrito la competente autorizacion para repartir entre los labradores de esta Villa y su campo las fanegas de trigo delposito que necesitan para la presente escarda o aquella porcion que su Sna. se digne prefijar.

Por la Comision nombrada en sesion de cuatro del actual se dio cuenta del resultado de los trabajos sobre la eleccion de individuos que han de componer la Junta Local que deba ocuparse en las operaciones preliminares para el repartimiento de la Contribucion Territorial de bienes inmuebles correspondiente al ano proximo venidero y habiendolos examinado la Corporacion halló que las personas designadas eran a proposito para el negocio y que todas reunian las circunstancias q.

En 9. febrero se para repartir entre los labradores de esta Villa y su campo las fanegas de trigo delposito que necesitan para la presente escarda o aquella porcion que su Sna. se digne prefijar.

para ellos deben apeteerse quedando en su virtud nombrados Peritos repartidores D. José Carrillo, D. Juan Herrera y D. Luis Davila, como forasteros hacendados en esta Villa, D. Gregorio Tamora, D. Luis Caracuel, D. Luis Carrillo Muñoz y D. Salvador Herrera, como hacendados de esta Vecindad y para suplentes D. Fernando Moreno, D. Manuel Madrid, D. Antonio Linaces y D. Antonino Carrillo, a lo que se hará saber su nombramiento por medio de oficio que les dirija el Sr. Alcalde tan luego como se reciba el nombramiento de la otra mitad de Peritos y Suplentes que se ha de hacer por la Intendencia con vista de la triple lista que le sea remitida al efecto.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines oficiales de la Prov. n. 13-14 y 15 y se acordó: El obedienciamiento y cumplimiento de las R. ordenes y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los S. concurrentes, de que certifico =

Remitidas las listas triples al S. M. tend. en 12 de febrero.

García y Saucedo
 J. de la Cruz
 José de la Cruz
 Nicasio Herrera
 Juan Manuel
 Baena Ontia
 Merino
 Valverde
 Antonio Calero
 Juan y Juan
 Nu.

En la Villa de Priego a quince de Febrero de mil e



- S. Concunax. ^{tes}
- Garcia.
- Pino.
- Zurita.
- Zafra.
- Ortiz.
- Herrera.
- Merino.
- Corres.
- Baena.
- Salvador.
- Penche.

ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala los S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se debieron y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden de la Admon. de Contrib. indirectas de la Prov.^a fecha 7 del actual recordando el cumplimiento del plazo de la Contribucion de consumos de este primer trimestre y que esperaba del celo de la Corporacion que para fin de mes ingresaria el importe total de dho. trimestre, pues de lo contrario se adoptarían medidas de coaccion para realiarlo, y se acordó: Quedaba enterada la Municipalidad y en cumplir con lo que p.^a dha. admon. se le ordena activando a el efecto la cobranza de los primeros contribuyentes mediante a ser ya vencido el plazo en que debieron solventar la parte respectiva a repetido trimestre.

Y finalm.^{te} se dio cuenta de los Boletines of.^{es} de la Prov.^a n.^{os} 16=17=y 18 y se acordó: El obediencia y cumplimiento de las R.^{as} ord.^{es} y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord.^o que firman los S. concurrentes, de que certifico =

Garcia y Landero
 Zurita
 Merino
 Zurita
 Ortiz
 Herrera
 Baena
 Salvador
 Penche
 Antonio Calero

En la Villa de Piego a veinte y dos de Febrero

El Concurtes de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala
 Garcia. } capitular los S. del Ayuntamiento que al margen se es-
 Pius. } presan se deliberó y acordó lo sigte
 Zúñiga. }
 Zafra. }
 Herrera. }
 Valverde. }
 Torres. }
 Merino. }
 Penche. }

En primer lugar se dió cuenta de una
 comunicacion del Sr. Jefe Civil del Distrito fecha 19
 del actual en la que transcribe la que con fecha 12 le di-
 rige el Sr. Jefe Sup. Político insertandole otra del 9 de E-
 n. Intend. militar del Distrito manifestandole que de la
 liquidacion general practicada a los Pueblos de esta Pro-
 vincia por suministros hechos hasta fin de Marzo de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro, resulta contra el Ayun-
 tamiento de esta Villa en el año pasado de 33 el sal-
 do de 2081. con 2 mrs. y en su virtud se hacia indispen-
 sable que inmediatamente se de poder a una persona
 que se presente en la respectiva intervencion para
 contestar a los cargos que aparecan y quede satisfe-
 cho mencionado descubierta y se Acordó: Que se tram-

Se transcribe en
 22 de febrero =

civa por el Sr. Alcalde presidente citada comunica-
 cion al que lo fue en referido año de 33 para que
 cumpla con lo que se previene por dho. Sr. Jefe
 Civil de este Distrito.

Y finalmente se dió cuenta de los Sole-
 tines of. de la Prov. n.º 19 = 20 y 21, y se Acordó: El
 obediencia y cumplimiento de las R.º ord.º y
 Circulares que contienen publicandose las que lo re-
 quieran y en quanto a la Circular del gobierno po-
 litico n.º 154 del catorce del actual inserta en el Bo-
 letin n.º 21 relativa a la rendicion de cuentas de Pro-
 pio, Posito y Beneficencia que se transcriba al Presi-
 dente que ha sido de este Ayto en el vienis anterior a
 fin de cuenta con lo prevenido en expresada Circular.
 Con lo cual se dió por concluido este Cabildo ord.º que
 firman los S. concurretes de que certifico =

Se transcribe en
 23 de febrero =

Garcia y Carrañel
 Zafra
 Merino
 Torres
 Penche

valse de



Herrera

Oxtia

Herrera

Autano Valero

Sobres. Concur.^{tes}

En la villa de Puzo a veinte y siete de febr.

Parais _____ se mil ochoc. to. cuarenta y ocho. mundo, en su sala

Duxita _____ Capitular por Pres. del Ayuntamiento. q. al margen se expo-

Zafra _____

Torrej _____ Usan se delibero y acord. lo siguiente

Baxual _____

Mexico _____

Oxtia _____

Herrera _____

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gobierno Superior Policia de la Proo. fha. 22 del actual en que dha. Autoridad se sirve levantar la suspension del entranam. to de la cofradia de Nuestras Señora Jesus y Nazareno situada en el estinguido combenzo de S. Martin quedando por consiguiente en su fuerza y vigor la orden de quince de Mayo ultimo relativa a esta concurrencia y que se traslado esta resolucioin al Vice her-

En 1.º de Mayo se trasladaron mayor de esta cofradia para su conocimiento y se le dio al Vice hermanado mayor la orden a que se refiere al cumplimiento. to en todas sus partes de cada orden y que se archivo en el paquete correspondiente

Tambien se dio cuenta a esa orden de la misma Autoridad y de igual fha. autorizando al dho Ayuntamiento para que comprenda en su presupuesto Municipal del corriente año las asignaciones q. han disfrutado en la anterior por los Medico y Cirujanos Hilarios a esta Villa y se

acordo su cumplimiento

Al mismo se dio cuenta de otro orden de la propia Autoridad y de la misma fecha transcribiendo el su-
cto de aprobacion concedida por el concejo Prov. a las
Cuentas del Puerto de estas Villas respectivas al año pa-
sado de mil ochocientos ^{tos} Maranta y seis en cuyo decreto
se contienen varias prevenciones que deben tenerse por
sentas para en lo sucesivo tanto con respecto a la Co-
muna o lo Director de dho. establecim^{to} cuanto en lo
demas que concierne a su buena gobernanza y formacion
de las cuentas futuras y se acordo el cumplimiento de

el referido decreto en todas sus partes y que se tengan

por las Comisiones de dho. establecim^{to} para su in-
teligencia y oportunos efectos.

Y finalmente se dio cuenta de dos instancias la una de
Juan Jimenez Garcia vecino que ha sido de la Villa
de Caba despidiendose el primer de la vecindad que ha
tenido en ella y solicitando el segundo se le admisa lo que
apetecia, y se acordo haber por despedido al Juan Jimenez
y desde luego se le elimine de los padrones y repar-
tim^{to} vecinales y en quanto al Jimenez Garcia que
luego que acredite en debida forma su buena conducta
moral y politica observada durante su residencia en
esta Villa o Caba se determinara lo que halla lugar.

Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales

En primer lugar
no se transcribio a la Presencia referidas disposiciones para que en su dia se
comunicen del Puerto la
orden de que se halla observada con la debida puntualidad y que se transcriba en
su caso particular.



de la Provincia numeroy 22-23 y 24 y se acordó el obedecimiento y cumplimiento a las R. ordenes y circulares que contienen publicandome las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluso este cabildo ordinario que fuman los Pres. concurrentes, el que certifico.

García y Sarguel
Baena
Herrera
Ortiz
Luisa
Merino
Antonio Calero

En la Villa de Trigo a tres de Marzo de mil ochoc. cuatro y ocho reunidos en su sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente Se dio cuenta de una orden del Gobierno Civil del distrito fha. 29 de Febro. anterior en la que se autoriza al Ayuntamiento para repartir entre los labradores mas necesitados ciento cuarenta fanegas de trigo de las existencias en este Pósito: y mediante a que esta cantidad es sumamente corta atendidas las necesidades que hay entre los Labradores y q. si el repartim. se verifica tan solo de una porcion ha de producir mal bien disgustos que otra cosa por no ser posible satisfacer la deseo de tantos como interesan a este trigo p. subvenir a sus urgencias y gastos de labor; lo que se acordó: Que por el Sr. Alcalde Provisor se dirigiera en este punto

oficio al Señor Jefe Civil del distrito Suplicandole se digne
 ampliar aquella concesion autorizandola para que al menoy
 reparta docenas y cincuenta fan. cuya porcion sea su-
 ficiente para abastar en parte la abundancia y necesidad de

los tabacos de esta Villa y su campo.
 Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la Gov.
 numero 25 y 26, y se acordó el obediencia y cumplimiento de
 los Reales ordenes y circulares que contienen, publicandose
 las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluido este pabel-
 do ordinario que firman los Pres. concurrentes, a que certifico =

Garcia y Caracuel *[Signature]* H. Penabaz *[Signature]* Lavitola *[Signature]*
 Tafra *[Signature]* Baena *[Signature]* Herrera *[Signature]*
 Montoro *[Signature]* Merino *[Signature]*
 Ant. de Armas *[Signature]* Balbardo *[Signature]*
 Ortiz *[Signature]* Valverde *[Signature]* Antonio Valera *[Signature]*

Pres. concurrentes En la Villa de Siego a diez de Mayo de mil ochocientos
 Garcia y Caracuel _____ y otros firmados en su sala Capitulada los Pres. del
 Sico Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo si-
 guiente.
 Tafra _____ En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gobierno
 Baena _____ Sup. Policio a la Prov. fha. 1.º del actual denegando la presen-
 Balbardo _____ cion hecha por D. Juan Lobato y Correy de esta vecindad para
 Arroyo _____ enmenda del cargo de Alcaide de este Ayuntamiento y se acordó
 Herrera _____ do, quedara enterada la Corporacion y que se hiciera favor
 Merino _____ al interesado para su consumto.
 Montoro _____ Fue enterado =
 Ortiz _____ Cambios se dio cuenta de otra orden del Sr. Jefe Civil
 Lovato _____ del distrito fha. 7 del actual autorizando a la Corporacion
 para que pueda repartir hasta 250 fan. del tipo existente



en el auto defiendo en ello al interesado por la misma
Municipalidad en auto del mismo mes y se acordó; su
cumplim^{to} y que desde luego se proceda a verificar el re-
partimiento para lo q. se transcribira citada orden a la co-
mision de d^{tos}. Establecim^{to}.

Admision se dio cuenta de otra orden de la Yntend^{cia} de
la Prov. a fha. 3. del actual haciendo el nombram^{to} de la mi-
sion de peritos y suplentes que han de componer la Junta
Censal que se ocupa de los trabajos p.^a el repartim^{to} de la
Contrib^{cion} territorial de bienes inmuebles respectiva al año
proximo venidero y se acordó quedava enterada la Corpo-
racion y que inmediatamente se dirigieran oficios por el Sr.
Alcalde Presid^{te} tanto a los individuos nombrados por la
Yntend^{cia} que son p.^a peritos D. Antonio Tijeras, D. Casiano
Garcera Juan Gonzales Vieba, D. Jose Amador y Hoyos D.
Antonio Soriano y Soriano Juan Gonzales y Jose Bouilla
y para suplentes D. Antonio Chavarri, D. Juan Maria de la
lina, D. Benigno Moreno y Antonio Luis Amorez, como a
los que fueron elegidos por el Ayuntamiento en sesion de ocho de
febr^o. anterior haciendoles saber sus nombram^{tos} y que conve-
niran a estas Casas Capitulares a las diez o a la mañana del
dia 23. de lo veniente y queda constituida la expresada
Junta, dandose cuenta al Sr. Yntend^{te} luego que esto se
verifique.

Del propio modo se dio cuenta de una instancia de Cai-
lobal Nueva de esta vecindad y morador en Juilla solicitando

el arrendamiento de la suerte numero 11, propia de este Caudal
Comun situada en la dehesa o campo mediante a haber
quedado vacante por fallecimiento de su padre Politico Juan
Jose Moral y se acordó conceder a este interesado el arren-
damiento que apetece debiendo satisfacer la misma renta
anual que hasta aqui ha ganado. Mencionada suerte se
lo que se pasara la oportuna nota al Depositario se pro-
pio para que haga su arrendo en el libro correspondiente.
Igualmente se dio cuenta a otra instancia de D. Juan Jose
Ruiz vecino de Torre del Campo solicitando se le libras certifi-
cado que acredite el tiempo que en esta Villa ejercio el Magis-
terio de ensenanza primaria, y su conducta moral y fes-
tica y buen desempeño de su empleo durante aquella epoca
y se acordó se le libras el certificado que apetece y cuanto mas
favorable le pueda ser mediante a q. tiempo se componen
en esta Villa como Ciudadanos y como Maestros de escuelas pu-
blicas de la manera mas satisfactoria.

Tambien se dio cuenta a una orden de la Admon. de Con-
trib. Indirectas de la Prov. a fha. 3 del actual dirigida al
Sr. Presidente a fin de que manifestandola como lo hace
a la corporacion esta diga si esta o no conforme con la dis-
tribucion que se estampa del cupo a consumir porque
esta Villa se ajusto para todo el presente año entre la
Aldeas emancipadas consistiendo expresada distribucion
en señalar a esta C.ª noventa y seis mil marcos. Torveite
a la Almedinilla 14.500, a Fuente Tojar 32.600 y
a Castel de Campos 52.400 que todas juntas componen
el total de 100.000 rs. en que consistio citado ajuste
pues que alia Admon. no podia evacuar con conocimiento
causa el informe que le ha sido pedido por el Sr. Jefe



respecto de la exposicion hecha por este Ayuntamiento en
27 de Enero ultimo y se acordó: que por dho. Por. Presidencia
se manifestara á representada Dn.ª, que esta Municipa-
lidad estava conforme con el resultado de la distribucion
mencionada.

Finalmente se dio cuenta del boletín oficial de la Pres.
n.º 27, y se acordó el obediencia y cumplimiento de las O.ªs.
y Circulares que contienen publicandose las que lo re-
quieran. Con lo cual se dio por concluso en Cabildo ordina-
rio que: firman los Sr.ªs. concurretes, en que Certifico

García y Sarandí Barrios X. Pinol
Ant.º de Arroyo # Zapata
Melino # Montoro
Benito # Herrera
Baena # José Ortiz Delgado
Valverde # Antonio Calera
#

- Sr.ªs. concurretes
- García
- Melino
- Zapata
- Barrios
- Baena
- Melino
- Montoro
- Herrera
- Ortiz
- Pinol

En la villa de Siego á catorce de Mayo se tuvo ochocientos
cuarenta y ocho reunidos en su sala Capitular los Sr.ªs. del Ayun-
tamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente:
Se dio cuenta de la boletín oficial de la Pres.
nos 28-29 y 30, y se acordó el obediencia y cumplimiento á
las Reales ordenes y Circulares q. contienen publicandose las que
lo requieran; en cuanto á las Circulares del Gobierno Rep.ª

los numeros 225 y 226 del cuatro del actual Relativa la primera
a que se remita inmediatamente el extracto del Proceso de ab-
mas para la Oficina del presente año y la segunda a que
se cubren con mismo lo expedientes o substa de lo arbitrio im-
puestos sobre el vino y aguardiente con destino a la ciudad de
Malaga; que se remita el extracto prevenido en aquella Circular
y que se diga al Sr. Pefe respecto de esta que sin embargo
de que fueron pasada a la subasta para remate los indicados
arbitrios no se presente licitador que los apetezca y de consi-
guiente que su recaudacion esta en dominio a cargo del Ayuntamiento.
en virtud de las circulares de la Intendencia numeras 230-231 y
la contenida en el suplemento al boletin oficial del ocho del co-
rriente todas de fho. de siete del mismo y en las que se inclu-
yen las R. Ordenes de 20 y 26 de Febro. ultima relativas a aquellas
a señalar el destino que se ha de dar al cuatro por ciento
se carga en la contribucion territorial y a que quede en suspenso
la recaucion del cinco por ciento impuesto p. fondo Supletorio de
las Clases agrerables en la contribucion Industrial y de Comer-
cio que desde luego se suspenda la cobranza de ese impues-
to y que por el Sr. Alcalde Presidente se diga oficio al
Sr. Intendente a fin de que se sirva aprobar con respec-
to a una villa el recargo del cuatro por ciento integro por
pension de cobranza y conduccion, mediante a que ese
Pueblo se haze a la mayor distancia de la Capital haciendo
se por ello el giro mas costoso y a que lo diseminado de su
termino produzca mayores gastos y dificultades en la cobran-
za y en quanto a la indicada Real Orden que se incluye en el
suplemento referente a la alteracion en ley diez que se



14.

vengan las especies sujetas á la Contribucion de consumo y á que entran á Contribucion el Vinagre y el jabon desde el dia 1.º del actual que se tengan presentes esta disposicion y para que con sujecion á ella se haga la cobranza tanto en los ramos administrados como en el arrendado de los derechos que deban desde este dia segun la nueva tarifa quedando sujeta la Admon. del Vinagre á la misma comision Municipal nombrada p.^a el vino acydo y aguardiente y para que se haga el oportuno reconocimiento de las existencias en las fabricas de jabon y prevenir á sus dueños que en lo subsiguiente den cuenta de todas las existencias que hicieren, se nombraron Comisionados á D. Jno. Merino y D. Don Esten. Delgado individuos de la Corporacion que se hallaban presentes. Y finalmente en cuan to á la circular de la misma Autoridad numero 249, inserta en el boletin numero 30, de fecha del actual relativa á que para antes del dia 1.º de Abril proximo se embien relaciones en que aparezca el consumo probable que en un año se hace de las especies que de nuevo entran á contribuir en este impuesto, que desde luego se formen y remitan manifestandose la caja que en esta Villa experimentan los derechos de las demas especies segun la base de Poblacion, lo que se deberá tener presente para cuando llegue el caso de rectificarse el actual encabezam.^{to} con arreglo á lo prevenido en el articulo cuaxo de la citada R. or-

de de U. a Febr. anterior. Con lo cual se dio por concluido este Cuerdo Ordinario que firmen los Pres. concurrentes, e que certifique:

García y ~~Sanjurjo~~ ~~Lucas~~ ~~Valverde~~
 Lafuente ~~Montoro~~
 Baena ~~Nicasio Herrera~~
~~Ortiz~~ ~~Merino~~

Antonio Calera
 Pres. Ord.
 No. 17

- Pres. Concus.
- García
 - Lucas
 - Baena
 - Valverde
 - Ortiz
 - Herrera
 - Merino
 - Herrera
 - Montoro
 - Sanjurjo

En la Villa de Pinos a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos Cuarenta y ocho, reunidos en la Capitulación los Pres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de Rentas de la Prov. de Tlax. de fecha 17 del actual, en la que se conformidad con lo espuesto con la. D. M. de Corcuera, J. indultado de la Prov. se comunicó la distribución hecha en la misma mediante los datos que tiene remitidos y firmados esta Villa, del cupo de Consumos correspondiente al presente año, entre este Pueblo y Aldeas emancipadas, sin perjuicio de que a estas se les oiga dentro del término que se les señala para que digan lo que se les ofrezca en el particular y de la certificación que deba hacerse por virtud del Sr. Decreto de 26 de febrero último, y que acordó: quedaba enterada la Corporación, y que se archiva citado orden en el paquete correspondiente.

También se dio cuenta de una instancia de Don Simón de la Carrera, y Fran. de la Cruz de esta villa, denunciando el arbitrio sobre peso y medida de esta villa, en el presente año, solicitando se le



haga alguna baja de la cantidad en que comities el remate
 Remitido al Sr. Jefe de las Rentas que de la misma aparezca y se acordó:
 que no cayendo en la Corporacion con voluntad facultada
 para hacer lo que los peticionarios apetecan, que
 se remite citada juntamente al Sr. Jefe del Distrito p.
 que resuelva en el particular lo que tenga por conve-
 niente.

Finalmente se dio cuenta del Boletín Oficial
 de la Provincia num. 34, 35 y 36 y se acordó: obedecim.
 y cumplimiento de las R. O. S. y Circulares que conti-
 nen, publicándose las que lo requirían. Con lo cual se
 dio por concluido este Cabildo ordin. que firmen los
 Sres. concurrentes, de que Certifico =

Montoro
 Ontie
 Merino
 Antonio Calero

Baena

Lafora

Antonio Calero

Mt. Concur. En la Villa de Tuzo a once de Abril de mil ochocientos
 y ochenta y ochos reunidos en Sala Capitular los
 Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se
 deliberó y acordó lo siguiente.
 En primer lugar se hicieron presentes los cuentas del
 Ayuntamiento de esta Villa respectivo al año anterior
 de 1857 que rinde su depositario D. Juan Manuel Baena
 y se acordó pasar a la inspección y examen a los
 Caballeros Fermín 2.º de Alcalde y regidor D. Fernando Lu-

- Baena
- Luzuriaga
- Lafora
- Baena
- Merino
- Balboa
- Merino
- Montoro
- Sancho

rita y D. José Balboa a fin de que sobre elly diga
lo que se ofrezca y parezca y así hecho que se vuelva a
dar cuenta para acordar lo que correspondá.

También se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Ci-
vil del distrito fha. 4. del actual en la que transcribe lo que
en primero del mismo le dirijió el Sr. Jefe Superior Poli-
tico de la Provincia denegando la instancia de lo acordado
en del arbitrio de pesos y medidas que fue dirijido por este
Ayuntamiento a aquella Autoridad en veinte y tres de Mayo últi-
mo y se acordó quedava autorizada la Municipalidad y que se
haga saber dha. resolución a los interesados.

Al mismo se dio cuenta de una instancia de D. José
Mecha Tamara de esta vecindad en concepto de apoderado.
notario de su padre D. Pedro solicitando que se extraigan de
este archivo los papeles pertenecientes al patronato fami-
liar que en esta villa fundo Cristóbal Guálber y se pareca
a la escritura numerada que desampara D. Fr. Félix
Serrano, por los razones en que se funda el recurrente en pre-
notada instancia y con el fin de deducir donde corres-
ponda las acciones que sobre dicho patronato le compe-
tan y se acordó que una comisión compuesta de los
Cavalleros señores D. de Alcalde y Sindico, D. Fernando Luni-
ta, D. Antonio Sanchez que se hallaban presentes, auxiliada
de un el Secretario se ocupe desde luego de hacer un cen-
sular reconocimiento en los papeles del archivo Capitulor
y segregue todo lo que hagan relacion con referido patrona-
to, y practicada que sea esta diligencia que se vuelva a dar
cuenta para determinar lo demás que correspondá.

Del mismo modo se dio cuenta de una instancia de D.
Juan José Araque doctor en Medicina y Cirujia de p. d. u. d. u.



de vecino de esta villa y se acordó: habéalo por despedido y que desde luego se le elimine de los padrones y registros vecinales.

Igualmente se dio cuenta del informe que se le escribió sobre su conducta en sesión de 29 de Febrero último a Juan Simón García que solicitaba se le admitiera a vecino en esta villa, y resultando del informe emitido por el Ayuntamiento a la Villa de Caba en 20. de marzo que la conducta de dho. vecino ha sido buena tanto en lo moral como en lo político, se acordó admitirlo como tal vecino quedando en su virtud inscrito en los padrones vecinales y sujeto a las cargas y prerrogativas que por dho. concepto le corresponden.

Finalmente se dio cuenta a los señores oficiales a la Provincia desde el numero 34 hasta el cuarenta y dos inclusive y se acordó el obediencia y cumplimiento a los Reales Decretos y circulares que continúan publicándose en las que lo requieran con lo cual se dio por concluido este Cavildo que firmaron los Sres. Concejales de que Certifico=

García y Castañeda L. Urte Montoya

Jose de Lafre Baena Méndez

Ant.º de Armas L. Urte

Antonio Calero
P.º de Armas

En la Villa de Priego a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho, secundo en su Sala Capi-

Al. Concurr. }
 Garcia }
 Pino }
 Quirós }
 Lafra }
 Arenas }
 Dalberde }
 Arocas }
 Montoro }
 Otero }
 Herrera }
 Penche }

tular los Sres. el Ayuntamiento que el margen se apre-
 sen, se deliberó y acordó lo siguiente.
 En primer lugar se dio cuenta de una instancia
 de Don Mateo, natural de la Villa de Algaiñes y
 residente en esta en clase de oficial de Herasos en la tri-
 enda de D. Fran. P. Muñoz maestro Albitan, solicitando
 q. continuación de citada instancia se extienda informe
 por la Municipalidad sobre su conducta moral y Poli-
 tica observada durante los seis años que ha residido en
 esta Villa con aquel ejercicio, y que evacuado se devuelva
 a los fines q. le interesen, y se Acordó: Que constaba
 a la Corporación la buena conducta q. el peticionario
 ha observado en todo tiempo tanto en lo moral como en
 lo político, y de consiguiente q. se le firme el informe
 cuanto favorable le pueda ser con la devolución que
 apetece.

Tambien se dio cuenta de otra instan-
 cia de Juan Arenas de esta vecindad solicitando
 la plaza de pregonero de esta Villa, mediante a
 que el q. la desempeñaba se halla en peligro de
 muerte de resultas de unas heridas q. había su-
 frido y se Acordó: Que en atención a hallarse
 mas alibido el q. había desempeñado este cargo,
 q. luego que se tocan resultados positivos sobre
 el particular se tendría presente esta instan-
 cia para determinar lo q. hubiere lugar, puesto
 q. en la actualidad hay persona q. se encargue de
 aquel desempeño interinamente.

Y finalmente se dio cuenta a los Boletines
 oficiales de la Provincia desde el numero 43 hasta
 el 48 inclusive y se Acordó, el obediemento y
 cumplimiento de las Reales ordenes y circulares
 que contienen publicandose las q. lo requieran
 con lo cual se dio por concluido este Cabildo



Ordinario q. firman los Sres. Concurrentes
e q. Certifico =

García y Saracín *X. Pinob*

Zafra *Armas*

Herrera *Ortiz*

Montoro *Barita*

Antonio Valera
y Ruiz

En la villa de Diego a dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho

Pascual	_____	reunida y oída reunidos en su sala Capitular los Sres. del ayuntamiento
Yuxica	_____	tanto que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.
Pino	_____	
Armas	_____	
Zafra	_____	
Malbado	_____	En este Cabildo se acordó destinar a D. Juan Madrid y Villena
Yuxca	_____	del cargo de Director de la Casa de Maternidad de esta C. a nombrando en su lugar al Sr. D. Julian Serrano. Cuyo acuerdo
Montoro	_____	se le hará saber el nombramiento y su aceptación así como al Madrid Villena su separación para su conocimiento y
Ortiz	_____	carregado de libros y demás perteneciente a referido establecimiento al nuevo nombrado.
Ruiche	_____	

Fuy enterado =

Espresso *[Signature]*

Fuy enterado =

Madrid *[Signature]*

Y finalmente se dio cuenta de los Colegios oficiales de la Provincia numero 49, 50, y 51 y se acordó el obediencia y cumplimiento a los R. S. ordenes y circulares q. continúan publicándose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo q. firman los Sres. Concurrentes e q. Certifico =

García y Saracín *X. Pinob* Zafra

Arenas

Ostia

Mexico

Montoro

Penche

Herrera

Valverde

Luzuriaga

Antonio Valero
y Qui

El Concurrerentes En la Villa de Piego a nueve de Mayo de mil ochocientos

Garcia	} tos cuarenta y ocho, reunidos en su sala Capitular los S. ^{os} del Ayuntamiento que al margen se expresan se delibe ro y acordo lo siguiente. Mediante a que de los terrenos procomu nales que se subastaron a censo en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos existen muchos abandonados por el excesivo precio en que consistió su remate y ser por sonas insolventes aquellas en cuyo favor quedaron, de lo que resulta un grave perjuicio a este Caudal comun por la falta de estos ingresos; considerando por otra par te lo ventajoso que seria el que nuevamente se subas taran así como otros muchos terrenos que en aquella no fueron comprendidos a fin de que divididas estas tierras en pequeñas porciones pudiesen los labradores del ter mino de esta Villa adquirirse un medio por donde dis frutaran de una subsistencia mas cómoda y estable por la propiedad que les seria facil proporcionar por este medio, se <u>acordo</u> : Que por el Sr. Alcalde Presidente se manifieste lo anteriormente dho. al Sr. Jefe Político de la Provincia con el objeto de que autorice a la Cor poracion para que instruyendo el oportuno exped. de mensura, aprecio y deslinde, proceda dentro del termino que se le prefije a subastar de nuevo las fin cas abandonadas como tambien los demas terrenos que convenga enagenar
Zuñiga	
Zafra	
Arenas	
Valverde	
Herrera	
Mexico	
Montoro	
Ostia	
Penche	

En el mismo dia
fue dirigida
la comunicacion
que se manda en
este particular

En el mismo dia
fue dirigida
la comunicacion
que se manda en
este particular

En el mismo dia
fue dirigida
la comunicacion
que se manda en
este particular

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines
oficiales de la Provincia n.º 83 y 84 y se acordo: El obedi



miento y cumplimiento de las A. ord. y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ordinario que firman los S. concurrentes, de que certifico =

Garcia y Sarcena

Lafra

Ortiz

Meximo

Arenas

Montoro

Luis

Valverde

Penchas

Antonio Valera

Mrs. Concepcion

- Garcia
- Sino
- Quira
- Arenas
- Lafra
- Valverde
- Montoro
- Meximo
- Penchas
- Ortiz

En la Villa de Picoa a doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en su sala capitular los Dros. del itaque tan. q. al margen se expresan se deliberó y acordó lo sig.

En este Cabildo se hizo presente una instancia de D. Juan Luis Maza y Villena manifestando que no estaba en el cargo de Tutor. de la casa de maternidad de esta Villa segun se le habia notificado por acuerdo de la corporacion mediante a que en ella no crea veridicose atribuciones para separarlo de dho. destino y que cumpliria con lo determinado tan luego como la destitucion se le hiciera con arreglo a las leyes en cuya Vista se acordó: Que inmediatamente se hiciera saber al peticionario cumplido con lo determinado en sesion de dos del actual haciendole entrega dentro del termino



nombramiento de las Comisiones que ha de pasar a esta Villa para hacer el ajuste de Consumos del presente año, en virtud de lo que en esta depositaria de Contribuciones le corresponde a este segundo trimestre por dho. concepto segun se le previene en oficio fha. 18. del mismo mediante a tener presente un recurso solicitado el particular en la direccion Gral. del ramo y que teniendo satisfecho el primer trimestre vencido de este año en el banco de S. Fernando se hallaba reuniendo el importe del segundo para hacer lo mismo y se acordó: q. por el Sr. Presidente se de conocimiento de esta comunicacion a la Administracion de Contribuciones indirectas de la Srta. para que se viva compelida a aquella Municipalidad a que cumpla con lo que se le participo en diez y ocho del corriente nombrando su comision q. celebre el oportuno ajuste por el presente año y que de modo alguno se le espida carta o pago de cantidades que ingresen en el termino por este concepto o a jo el primer contrato que hizo con la Dama y quedo satisfecho a consecuencia de lo expuesto por este Ayuntamiento.

Tambien se dio cuenta de la comunicacion dada por D. Juan Madrid y Villena en el acto de notificacion lo determinado en sesion de doce del actual en la que manifiesta no le era posible cumplir con aquel mandata hasta tanto que se tocaran los resultados del expediente que tenia promovido sobre el particular ante el Sr. Jefe Superior Politico de la Srta. y se acordó que pasaran las diligencias actuadas al Sr. Alcalde Presidente para que por su autoridad se adopten las medidas convenientes a fin de que el Madrid Villena cumpla con lo

Determinase por esta Corporacion en su Cabildo, se de
del actual.

Al mismo se dio cuenta de una instancia de Antonio
Perez Labrador, que es su hijo y morador en la lube-
lla de su termino solicitando se le conceda el arrendam^{to}
a la nueva marida con el mun.^o P. sea en el baldiguelo de
esta villa propia de un Caudal Comunal la cual se
haya abandonada por sus lino Pirano Rey que antes
la lababa ofreciendo satisfacen la misma renta anual
de diez y ocho r. que antes meditaava y se acordó conceder
a este arrendam^{to}, el arrendam^{to} que solicita con la cuali-
dad de que pague los atrasos que sobre se tiene mensis-
mada su renta

Igualesm^{te} se dio cuenta de otra instancia de Vicente
Camillo y otros consortes labradores de tierras que se riegan
con el agua de la Fuente de Grandas solicitando se nombre
para Alcalde Repartidor de ellas en el mismo partido a D. Juan
de Montes persona de inteligencia, en quien todoj tienen su
confianza y que tambien labra tierras en el mismo partido, y
se acordó admitir esta solicitud segun y como los interesados
apetecien quedando desde luego aprobado el nombram^{to}
que hacen en D. Juan de Montes para Alcalde Repartidor de
las aguas del partido de la Fuente de Grandas a quien se haya
sacien para su aceptacion y fiel desempeño, asi como a Do-
mingo Calvaente que sea en el mismo cargo.

Tambien se acordó que inmediatamente se procediera
por todos los medios de rigor que previenen las instanciones
a hacer la recaudacion de contribuciones vecindad de sus
segundo trimestre y resagos del anterior asi como la de
atrasos del caudal de propios verificandose esto sin la me-
nor consideracion a ninguna clase de personas que tan



Antonio Valera
y Parra

101
Pres. Conciliar

En la villa de Tlaxiaco a trece de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho venidos en su sala capitular los Jues del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente

En primer lugar se dió cuenta de una instancia de Juan Gonzalez Affan de esta vecindad y morador en el Camulo soltero tanto se le señale el correspondiente canon a una rotura que abrió como de una fan. de tierra en el sitio del gradillo linder con tierra del Duque de Medinaceli y el Conde de Camorano mediante a convenirle continuar en la labor de dicha rotura estando pronto a satisfacer los censos que vencieran en quinientos de Agosto de este año que es el tiempo que la ha cultivado y las que fueren venciendo en lo subsiguiente al respecto de la cantidad que se le señale y se acordó: Que una Comision compuesta de los Caballeros Regidores D. Jose Robledo y D. Jose de Torres Murtao pasara a expresado sitio y reconociendo que en la permanencia de la rotura de que se hace merito no se sigue perjuicio alguno al Jues. ni particular, señale el canon o renta anual q. deba pagar a este Caudal de Propio el interesado por su disfrute.

Tambien se dió cuenta de otra instancia de Pascual Dominguez de esta vecindad solicitando un pedazo de tierra que se haya contiguo a una casa que posee en la calle gradillo a la estremidad de este poblado con el objeto de ampliarla supuesto que ningun perjuicio se sigue al Jues. ni particular y por esta concesion en raras al sitio que ocupa y ser el pedazo que quiere introducir en dicha casa como de medio volver a tierra hayandose pronto a satisfacer el canon q. se le señale y se acordó: Que teniendo la Corporacion conocimiento de lo que el peticionario interesa desde luego defienda a su instancia debiendo satisfacer a este Caudal de Propio el canon de tres d. anuales y pago la cantidad de que en ella no se causa

- Garcia
- Pino
- Uribe
- Tapia
- Bacua
- Armas
- Rubio
- Fernandez
- Morales
- Monsivies
- Herrera
- Ortiz
- Lobato
- Rey



25.

perjuicio alguno a ningún tercero o al fisco. pues en este caso se tendrá por no concedida esta gracia.

Al mismo se dio cuenta de otra instancia de Antonio Ferrans de esta vecindad solicitando se le conceda el arriendo de una suerte de tierra de una caudal de Propios marcada con el número 121, sita en la dehesa nueva de Casigo mediante a que dicha suerte fue abandonada hace algunos años por su arrendatario Miguel de Toro en razón a la inferior calidad de su terreno y por esta causa pedía al mismo tiempo a la Corporación reducir la renta anual a la suma de veinte y cinco d. en vez de 35 que anteriormente había ganado, y se acordó que una Comisión compuesta de los Caballeros Regidores D. José Ballarín y D. José de Torres pasasen a expresar sitio y proba citación de los arrendatarios colindantes y trasigiese un reconocimiento sobre si la porción de tierra en que hoy consiste dicha suerte es la misma que se señala desde la división de aquel terreno y en caso contrario que se haga un destino hasta quedar cada cual en sus partes con la forma de sus respectivas e informando a la dho. Comisión sobre los demás particulares que conyere a la instancia buelvan a dar cuenta y determinar lo q. correspondiere.

Iguales se dio cuenta de otra instancia de varios propietarios y arrendadores de tierras que se ruegan con el agua de la Fuente Grande solicitando se continúe de Alcalde repartidos de dhas. aguas a Domingo Calmaestra que fue destituido de dho. cargo en sesión de veinte y tres de Mayo último a petición de muy pocas labradores de dhas. en el mismo sitio que intercedían aquel nombramiento a favor de Mendiz Montes a cuya solicitud había deferido la Corporación

En Duda por no haber tenido presencia en el acto que ya en el Cabildo Real habia sido nombrado p. dho. cargo al referido Calvostrada, en cuya Vista y trayendole los oportunos antecedentes se acordó reponer lo decretado en el Cabildo veinte y tres de Mayo ultimo quedando por consiguiente en su fuerza y vigor lo acordado en el Real de tres de Enero de este año.

Finalmente se dio cuenta de los volúmenes oficiales de la Provincia desde el num. 61. tra. al 89. inclusive, y se acordó el obediencia y cumplimiento de los R. Decretos y circulares q. contienen publicandose las q. lo requirieran con lo cual se dio por concluido este Cabildo Promerario q. firmaron los Pres. Concur. los q. se refieren =

García y Carraño X. Pinol Secretario

Lovato

Herrera

Lafra

Merino

Ostiz

Montoro

Antonio Valero

En la Villa de Jerez a Veinte de Junio de mil ochocientos y ocho Reunidos en su Sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente:

- Panuel. En primer lugar se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Rtas. de la Prov. de Malaga en el que vino otras diligencias instruidas del Sr. Alcalde y practicas informaciones de vida y costumbres de Juan Hernandez y Juan. Turado con esta vecindad y dho. Sr. Alcalde por su auto fha. 18. de Mayo ultimo habia mandado que para la evacuacion de sus diligencias pasara el expediente al Ayuntamiento; y como resulta



22.

ra de ella q. el Sr. J. Jurado no era persona conocida en
este Pueblo solo se versaba el informe sobre el Hernandez
y se acordó: que constava á la Corporacion q. este individuo
siempre se habia ocupado en su ejercicio de mercaderes en
toda clase de gados, siendo su conducta irreprehensible pues
siempre se le veia en aquella ocupacion y sin entregarse
á los vicios ni á ningun genero de vicio por lo que des-
mereciana aquel concepto, pues al contrario en años anteriores
por granepoca en q. su trafico no le ofrecia los mayores
ventajas lo habia ocupado en Ayuntamiento en varias comi-
siones p. hacer la recaudacion de impuestos, propios &c.
en las Poblaciones rurales de este termino Municipal, lo que
probaba su buena conducta, puesto q. de otra modo no le
habrian dispensado esta confianza las Corporaciones antec-
soras.

tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe
Superior Político de la Gov. de Sta. P. de Mayo ultimo en la
que se transcribe la soberana disposicion de S. M. J. de
D. de Abril anterior expedida á instancia de D. Pedro Alcalá
Llameros de esta Real Audiencia en lo que se manda quede sin
efecto el convenio que se hizo de los pesos y medidas de esta
villa cuyo las bases q. estableció el Gobierno Sup. Político al
circular la R. Orden del D. de Octubre del año anterior de
1847. y q. se celebraron de nuevo estos Estatutos con anterioridad
por lo prescrito en citada R. Orden, que es conservando
tanto á vecinos como á forasteros el uso voluntario y no
obligatorio de las medidas y pesos del arrendamiento, y de

acordó el obedecim^{to} y cumplim^{to} de aquella soberana disposi-
ción fuimos enteracion la que se publicará por medio de bando para conocimiento
del Secundario haciendose la saber a José Jimenez y Juan
Juan^o Adams y Damian mandatarios de captores arbitrio y J. desde lue-
go cesen en el acuerdo quedando fuera de toda obligación y

José Jimenez
en causa libérra las firmas q. hubiesen puesto.

Finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la
Provincia números 70, 71 y 72 y se acordó el obedecim^{to} y cum-
plim^{to} de las R. Ordenes y circulares q. continúan publicándose
las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este
Cabildo ordinario que firman los Pres. Concur^{tes}, se que

Certifico:

García Lora Angel Lavita

Armas
Torres
Melino
Lafra

Ortiz

Valverde
Montoro

Antonio Valera
y Pajin

D. Concursante
En la Villa de Diego, a veinte y tres de junio de mil ochocientos
cuarenta y ocho, reunidos en su Sala Cap.^{ta} los D. del Ayuntamiento, J. al margen
se expresan se deliberó y acordó lo sig^{te}
En primer lugar se dio cuenta de una inst.^a de D. Agustín Ferriz y
Penche de esta Vecindad solicitando se saque a p^uca subasta p^ublica
generacion a censo la sueta pertenec^{te} a este Caudal de Prop. marcada
con el n.º 47 situada en la Dehesa Vieja de campo que hoy labra por
D. D. D. An^o Valerio de Vilcher, de carida de siete ff. de taxa, median-
te a hallarse este recomendado por varios R.º ord.º con el objeto de que
perteneciendo este terreno a Propiedad particular se han de benefi-
ciar con mas provecho y sus productos seran de mas consideracion y
de primer, lo que se acordó: que no accediendo en la Corporacion facultades para re-
tenerlo que se solviera en lo que esta interesado apetese que se remita d^{na} inst.^a
original al Sr. Jefe Político de la Prov.º p.º la determinacion
particular que correspondan.

Mediante a no haber tenido efecto el encubram^{to}.



parcial de los dños. impuestos sobre las diferentes especies sujetas a la Contribucion de Consumo y creyendo la Corporacion ser el medio mas conveniente p.^a la recaudacion de referido dño. el que se proceda a su acto. atendidas las alteraciones que establece en este ramo la R.^l oñ. de 26 de Febrero ultimo y con arreglo al resultado que ofrezca la obligacion contractada por el apoderado de este Ayuntamiento con la Admon. de Contrib. indirectas de la Prov.^a a nombre de la Hacienda pñca: se acordó, la formacion de los respectivos presupuestos para cada ramo y que con el aumento del 3% que determina el artículo 103 del R.^l Decreto de 23 de Mayo del año pasado de 1848 y el de los arbitrios impuestos sobre algunas de referidas especies se procediera a la ejecucion de mencionado arriendo por todo el presente año en Subasta pñca. exceptuandose el ramo de Carnes que ya lo fue a fines del año ultimo y cuyo contrato se rectificó con los interesados el dia 1.^o del actual como aparece del acta que se celebra al efecto; y temiendo se presente que habiendo corrido a cargo del Ayuntamiento hasta esta fñca. la recaudacion de los dños. devengados por las demas especies tan luego como se verifique el remate de alguna de ellas rendirá la Comision encargada en la Admon. la oportuna cuenta justificada de lo que hubiere producido p.^a que esto sirva de descuento al arrendatario ó arrendataria de las respectivas especies de la cantidad en que consista el remate: en su consecuencia se determinó presuponer el ramo de vino en union con el de vinagre en la cantidad de 21.762 r.^s. con mas la de 652 r.^s. con 29 mrs. por su 3%: el de los dños. que devengue el aceite que se consume en esta Villa y su termino en la suma de 26.950 r.^s. y ademas la de 808 r.^s. con 17 mrs. por su 3%: el de aguardiente por los dños. de consumo en 19.200 r.^s. y ademas 396 r.^s. por su 3% respectivo, y por raron de arbitrio impuesto sobre citada especie con destino su producto a las obras de la Carretera de Malaga, la de 4.062 r.^s. y finalmente por el de los dños. que devengue el jabon la suma de dos mil r.^s. con el aumento de la de Setenta r.^s. por su correspondiente 3%: a cuyo tipo habran de sujetarse precisamente los licitadores sin que les sea admitida proporcion alguna en menor cantidad que la señalada a cada ramo, prefijandose para sus remates los dias veinte y nueve del corriente y dos del entan

te Julio de diez a doce de sus mananas en las Puertas de es-
tas Casas Capitulares, debiendose anunciar diariamente la sub-
asta y fijarse edicto en los sitios puecos de costumbre de esta
Villa con el objeto de procurar la mayor concurrencia de
licitadores, y estableciendose el pliego de condiciones que la
ley dispone a las que se sujetaran lo que se interesen en
la subasta hallandose todo el tiempo que esta dure de
manifiesto en la Escribania de D. Jose Felix Serrano, Es-
cribano publico y del numero de esta Villa a quien se nom-
bra para las actuaciones de la subasta, previa su acepta-
cion con arreglo a lo dispositivo del articulo 133, de citado
Real Decreto de 23 de Mayo del año de 845 a quien se pa-
sara el oportuno certificado de este particular de acuerdo p.
que obre por cabera del exped.^{te}

Y igualmente se dio cuenta de una instancia de D.
Rafael Fernandez de esta Vecindad manifestando tenia tra-
tado con Antonio Rosales del mismo domicilio comprarle una
fanega de terra que ha disfrutado este precedente de una rotu-
ra en el vado de S. Juan de la vega mediante a haberla hecho
suya por virtud de lo dispositivo del Real Decreto de 18 de Ma-
yo de 1837, quedando el peticionario en la obligacion de sa-
tisfacer al Caudal de Propio el Canon de quince que aquel pa-
gaba y con la obligacion tambien de solventar los atrasos que
sobre si tenga mencionada rotura y que lo hacia asi presente
a la Corporacion para que se le viera aprobar este contra-
to y mandar que en los libros de Hacienda de dho. Caudal se
hagan los asientos y anotaciones que correspondan, y se acordó:
Estimarlos en un todo segun y como el peticionario lo inte-
resara.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Cap. Superior Poli-
tico de esta Prob.^a que copiada a la letra es del tenor sigue-
nte =
Tiene un sello = Quinta Direccion = Beneficencia = En vista del ofi-
cio de V. fho. 13, del actual, relativo a la causa que tubo



24.

Esta Corporacion Municipal para separar de la Dmon.
de la Casa de Maternidad a D. Fran.º Madrid he acordado
que en el presen^{te} termino a veinte dias formalice esa muni-
cipalidad el oportuno Exped.^{te} acreditando en la manera po-
sible los abusos denunciados en el referido informe de trece
del Cora. Dandome parte a su resultado = Lo que digo a 17^{ta} de
su exacto cumplim.^{to} = Dijo que a O. n. a. Cordoba 19 de Ju-
nio de 1848 = Pedro Galbis = Sor. Alcalde de Trigo: en su
Consecuencia acordó esta Corporacion el que por el Sor. Al-
calde Presidente y asae mi el Secretario se proceda a
formar el oportuno Expediente para justificar en la ma-
nera posible los abusos cometidos por D. Fran.º Madrid y
Villena en el ejercicio del cargo q. desempeñó de Adonador a
la Casa de Maternidad de esta Villa, y que se denunciaron
al Sor. Gefe Sup.^r Politico en el informe del dia trece de
Enero mes, como motivo y causas que merecieron se
tuvieron presentes p.^a su separacion de aquel Cargo; y que
cuando todo en el tiempo prefijado se remita a la Supe-
rioridad p.^a los sus Comendadores. Asi lo acordaron los Señ.
Concurs. a esta Cavildo ordinario y firman que Certifico =

Garcia y Canales
Locato
Montoro
Herrera



17
Lopez

Zafra

Mesino

valer...

Antonio Valera
y Qui...

- Sres. Concejales
- Garcia
- Pino
- Zafra
- Arroyo
- Lovato
- Penche
- Traves
- Hernandez
- Ostia
- Montero

En la Villa de Tlaxcala a siete de Julio de mil ochocientos cua-
 renta y ocho reunidos en su Sala Capitalar los Sres. del Ayuntam.^{to}
 que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.
 En primer lugar se dio cuenta de una instancia que D. Juan
 Simon de Tlaxcala dirigió al Sr. Intend.^{te} de P.^{to} a la Ex.^{ta} soli-
 citando que por el Ayuntamiento se le admitiese la proposicion que
 hace en la Cantidad de 16.000 r.^{os} por el arrendam.^{to} por un al-
 tomo medio año de las especies de Vino, Vinagre y aguard.^{te}
 y cuya instancia la remite aquella Autoridad a informe

Permitida la inst.
 informada en 8 de...
 Julio =

de esta Corporacion, y la misma examinado acordó se ma-
 nifestara a la Señoría que ya en sesion de Veinte y tres
 de Junio ultimo, habia determinado el arrendam.^{to} de todo lo Gra-
 mo de Consumo y que habiendo corrido la subasta los tramites
 de instrucion quedaron rematados los de vino, vinagre acaga-
 y javon y habiendose hecho y otorgado la proposicion al Aguar-
 diente en las dos terceras partes a su tipo habia sido admi-
 tida y señalada un solo remate el domingo proximo mue-
 rta de los Corrientes, a todo lo que se deducia que el Ayunta-
 miento abundaba en los mismos deseos que el recurrente y
 Considerava mas ventajoso p.^o al vecindario el arrendam.^{to} de



de los rangos, que su Tomon.

Tambien se dio Cuenta de otra instancia de D. D. Nicolas Jose Carrillo Nunez Licen. puco. y del numero de esta B. en solicitud de que se le abona la ley de un d. de un d. en los expedientes q. instruy. en el ano ultimo p. el arrendam. de los rangos de Consumos del presente ano, pues aung. habian sido rematados la Inten. de los desagravos por haberse aq. los presupuestos en menores cantidades de sus tipos naturales y por la subdivicion que se hiciera en el ramo de Aceyte y se acordó: que sin embargo de la justicia q. asistia al reclamante no pudiendo la Corporacion designar el fondo de donde aquellas Cantidades debian extraerse, que se remitiera la instancia original al Sr. Intendente de la Tercera para la resolucion que correspondiera.

Remitida la instancia en B. a Julio.

Asimismo se dio Cuenta de otra instancia que dio lugar al Sr. Jefe Sup. Solitario Juan Ca. Juliana Gomez Ochoa de esta Recauda en solicitud de q. se le concediera la Viudedad q. le habia ofrecido en el ano anterior el Ayuntamiento. Como mujer que habia sido del primero a la Corporacion cuyo cargo lo habia desempeñado por mas de treinta años a satisfaccion de la misma, cuya instancia remitida a informe expresada Autoridad y evacuado se acordó: que por via del Secretario se mandara certificar lo real

del acuerdo relativo a la Ciudad que reclama la posesion
manera y que unindose a la instancia se deboliera todo
a expresado Sr. Jefe Sup. con el oportuno oficio anadi-
endo en el la dificultad que encontraba la Corporacion en gravar
el Caudal de Propios con referida pension; en embargo que
su Serrna Determinara lo que tubiere por conveniente.

Visto en
D. a Julio.

Igualmente se dio Cuenta de una comunicacion del
Ayuntamiento de la Almad. a fha. 30. de Junio ultimo manifes-
tando q. se le indemnize de un censo de doce rs. q. se le adju-
dica a otra poblacion bajo el n. 56 poniendo por pagador
a Mateo de Cuenca habitante en las Plenas y haber acce-
dido sus hered. q. no poseen referido numero y si man-
el mismo Reyes a esta Vicaria y se acordó: Que me-
diante los conocimientos que habia tomado la Corporacion
de el particular era indudable lo q. manifestava la
la Almad. y en su virtud que se huviera suver al depoi-
tario de Propios le asegurara los Censos percibidos desde
que tubo efecto la emancipacion e huviera el oportuno
asiento p. evitar dudas en lo subsiguiente y que asi se par-
ticipara p. al Sr. Jefe de aquella Municipalidad

Del mismo modo se dio Cuenta de una orden del Sr.
Jefe Civil del distrito fha. prim. del actual en la que tras-
cribe la que con fha. 24 del anterior le dirige el Sr. Je-
fe Superior para que inmediatamente se ingrese en
aquella depositaria el importe de las suscripciones al bole-
tin del Ministerio del Comercio, instruccion y obras p. q.
por lo respectivo a los dos trimestres venidos asi como en
tercero p. q. se reciban los numeros con retraso, y se acordó
Quedava atendida la Corporacion y en cumplir con cu-



ante se le prevenial

Del propio modo se dio Cuenta de una orden de la Administracion de Contrib. Indirectas de la Prov. a fha. 20 de Junio ultimo previniendo que inmediatamente se requiera el Certificado de los arbitrios que hubiesen sido aprobados para el año proximo anterior y el presente apreciando sus productos y se acordó manifestar a Dha. Dn. que en esta Villa no se habian establecido arbitrios de ninguna especie en uno ni otro año.

dirijido a la Dn. en D del mismo.

tambien se dio Cuenta de una instancia de Manuel Ollerma de esta vecindad solicitando se le conceda en arrendam. una rotura que tuviere su permiso alguno Antonio del Rosal en la dehesa D. Leonis linda con la tierra de este Caudal de Propios marcada con el n.º 40. usando para esto de satisfacer al mismo la renta q. se le señala y se acordó: deferir a la instancia del interesado debiendose satisfacer cuarenta r. de renta anual de lo q. se pagará la oportuna hora al depositario de Propios q. haga el oportuno asiento en el libro q. corresponde.

Asi mismo se acordó q. por el Sr. Alcalde Presid. se dirijan comunicaciones a las tres Aldeas emancipadas participandole el Cupo q. por el presente año devan satisfacer a esta C.ª con arreglo a la distribucion hecha p. la Dn. de Contrib. Indirectas de la Prov. mandandole que inmediatamente se presente en esta depositaria una Comision q. liquidar lo respectivo a los dos trimestres vencidos.

dirijidas las comunicaciones son a Julio.

y final.

mente se dió cuenta de los volúmenes oficiales de la Seo-
 vincial desde el num.^o 73 hasta el 79, inclusive y se acordó
 de el obediencia y cumplimiento de los Reales Decretos y
 circulares que continúan publicándose las que lo requirieran.
 Con lo cual se dió por concluido con Cuidado ordinario
 que fuman los Pres. Concurrentes, se q. Certifico =

García y Sanabria H. Pineda y Zurita
 Lobato Lafra
 Arenas Herrera Montoro
 Torres Ortiz
 Antonio Calero y Parin

N. Concurrentes En la Villa de Siego a veinte y uno de Julio de mil
 García } ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala Capitular
 Pineda }
 Zurita } los N. de Ayuntamiento que al margen se expresan se deli-
 Basna } bear y acordó lo siguiente.
 Arenas } En primer lugar se acordó que con arreglo
 Balbasc } a lo que dispone el art. 12 del Real Decreto de 21 de Junio
 Lobato } último se admita el pago del anticipo foroso y recinte
 Mesina } grable en billetes del banco de S. Fernando, recibiendo en
 un solo billete el importe de las cuotas señaladas a uno
 ó muchos contribuyentes con tal que en ello los mismos con-
 vengán y haciéndolo el endoso tan solo en favor de
 aquel contribuyente que presente el billete.

Se dió cuenta de una inst. de Fran. ^{co} Alva-
 rer de la Cruz y otros Vecinos habitantes en el Barrio
 alto de esta Villa solicitando que por la Corporación se

AD



disponga el reconocimiento de la Caneria de la Fuente del Maquer con el objeto de que en las Fuentes pucas situadas una en la Calle Virgen de la Cabera y otra en el Palenque se reciba la porcion de agua que siempre han tenido y de la que carecen en la actualidad causando en ello un perjuicio al publico y con especialidad á los moradores en expresado barrio, y se Acordo: Que el Caballero Regidor D. José Torres Hurtado pasara en Comision acompañado de los Fontaneros pucas á reconocer mencionada Caneria y vista la causa que motiva la falta de agua en referidas fuentes se cuenta al Ayuntamiento para sobre ello determinar lo que correspondiere.

Y igualmente se dio cuenta del Decreto dictado por el Sr. Intendente de Rentas de la Prov.^a en 14 del actual á la instancia que con fha. 8 del mismo le fue remitida sobre el pago de los años devengados en los expedientes de subasta instados por D. Nicolas Carrillo Nuño Cno. del numero de esta Villa para el arrendam.^{to} de los ramos sujetos á la Contribucion de consumos del corriente año, en cuyo Decreto se previene que cargue el pago de indicados años sobre el repartim.^{to} de expresado impuesto mediante á no haber arrendatarios que en este caso á él correspondiera su solvencia y se Acordo: Quedaba enterada la Corporacion y que se tuviera presente p.^a cuando se verificara dho. reparto que se tenga por mas aumento para dexar en la suma de 322 reales que importan aquellos incluso el papel segun la cuenta formada

por el Vno.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines ofi-
de la Prov.^a desde el n.º 80, hta. el 84 inclusive, y se acordó:
El obediimiento y cumplim.^{to} de las D.^s ord.^s y Circulares
que contienen publicandose las que lo requieran. Y en
cuanto a la Circular num.^o 628 del Gobierno Superior
Politico fha. 5 del actual relativa a la formacion de
tres exped.^{tes} para clarificar lo debito del Posito con ane-
glo a las D.^s ord.^s de 9 de Junio de 1833 y 15 de Nov.^o de 1845
que se transcriba a la Comision Municipal del Posito de
esta Villa para que sin levantar mano proceda a la ins-
trucccion de citados exped.^{tes} y puedan remitirse a aque-
lla Autoridad para el dia treinta de Set.^o proximo q.^o
es el plazo que se señala. Con lo cual se dio por conclu-
do esta Cabildo vid.^o que firman lo D.^s concurrentes, se
que Certifico = raspado = y en = nto a la Circular num.^o
628 del Gobierno Superior Politico fha. 5 del actual rela-
tiva ala = todo v.^o =

En 21 de Julio se
transcribio a la Co-
mision del Posito
la Circular de q.^o
se habla en este
particular

(Crossed out)
Garcia y Casanueva
Lorato
Armas
Merino
Baena
Valverde
Antonio Valero
y Baena

En la Villa de Siego a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos Cuarenta y ocho Reunidos en su Sala Capitular los señores D.^s Dn. Meximo Siso del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente:
En primer lugar se dio cuenta de una orden

- Garcia
- Siso
- Meximo
- Armas
- Yorrel
- Martore
- Mexico

malmente se dio cuenta de los boletines oficiales de la
Prov. desde el num. 85 hasta el 89 inclusive y se acordó el
obediencia y cumplimiento de las R. D. y circulares que con-
vinieran publicandolos que lo requirieran. Con lo cual se dio
por concluso este Cavildo ordinario y firmaron los Sres.
concurrentes, se que Certifico:

Garcia y Sanchez
Fonseca
Arenas
Diaz
Merino
H. Pinoh, Mantoro

Antonio Valera
Alpin

- Garcia
- Lino
- Fonseca
- Dafra
- Arenas
- Pinche
- Lobato
- Honre
- Merino
- Ostia
- Hernandez

En la Villa de Tinguá a ocho de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y ocho Nueve en su sala Capitulada los Sres.
del Ayuntamiento, que al margen se expresan se deliberó y
acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gobier-
no Civil del distrito Jta. B. de Tlaxi ultima reclamando el
expediente de subasta de los arbitrios Provinciales o los en
consumo si en ellos se hubiesen incorporado aquellos para
hacer la liquidacion de lo que en el cor. año se debe pa-
gar con presencia de la caja que al artículo del regu-
lamento hace el A. secreto de D. de Tlaxi ultima y se
acordó que mediante a haberse subastado el ramo en
aguardiente en el mismo expediente donde han sido he-
chas las demas que se destinan a la contribucion de Consumo
y a que el rematante de ella respectivamente se obligó a satisfa-
cer la cantidad que por el Gobierno Sup. se le señalara



En 11 de agosto se le to- por el arbitrio Provincial con merito a la Voja que es
 bro el certifi. que establece citados R. Decretos; en su virtud que se saque Cor-
 se mandado en este pontificado que acredite la cantidad en que con Pueblo se
 tando, y se remita ajusto con la Merienda por referido articulo, y la suma
 ale N. de los civil en que consistiera su remate para q. por conducto del Cor-
 son of. del mismo Alcalde Precid. se remita a dho. Gobierno Superior p.^a

que tenga lugar la liquidacion p. referida.

El caballero Regidor D. Don de Torres Montano, en
 desempeño de la comision que le fue conferida en Cavil-
 do de 21 de Julio ultimo, a consecuencia de la in-
 stancia deducida por Juan. Alvarez de la Cruz, y
 otros vecinos, habitantes en el barrio alto de este Pueblo
 dijo habia parado acompañado de los forenseros, y vecinos Jo-
 se Moreno y Don Cipriano. Cordero al sitio de las fuentes
 uelas de este Pueblo donde se haya el nacimiento o manan-
 tiales de las aguas que sursen las fuentes y uecos del
 Salugua y la llamada de Camacho, y la de la forada en
 Don Simenon Salberde; y habiendo reconocido con toda
 detencion el terreno por donde corren las cañerías q.
 llevan expresadas aguas, encontro que son raras las
 asuras de ellas, q. aunque diariamente se trabaja en su
 composicion no se conseguira el beneficio q. se apare-
 ce si esta no se hace de la manera q. en esta R. A. se
 acostumbra; pues todo el daño procede de que bien
 la labradura o muchacho, que pasan por aquel sitio
 para beber ellos y sus bestias habien los cañerías y las
 dejan en el mismo estado, luego se lloran de tierra y

se obtiene el curso de las aguas, luego que esto se
observa y los participos en ella tienen aquella falta
acuden a la persona obligada en su composición y
esta la encarga a persona que solo hace poner una
piedra en la rotura o cala segua mal el pedazo de
cáñera que se le arruga y cubre los hoyos q. hace con
una yuca tirada de donde se sigue que al mo-
mento se guanan por las señales de la tierra movida
y buelben a descubrir sus deficiencias y se reproduce
el daño que se había tratado de remediar. despues pa-
so con los mismos fontaneros al arca o repartim.^{to} que
existe en la calle a la cabera de este poblado don-
de se distribuyen las aguas para sus respectivas fu-
entes y encuentros que debiendo tener cada tomador una
tercera parte de toda el agua etama la desigu-
alidad que se nota en la distribución que el de
la fuente nombrada de Camacho tan solo recibe
una sexta parte del agua el de la del Salinque
como una tercera y el de la Puada la mitad de
toda ella, y como sea tan escasa la porcion de agu-
a que reciben para el servicio de las tres fuentes,
verita que la de camacho apenas dignifica de
alguna hayandose la mayor parte de los dias
totalmente seca a lo q. tambien contribuye el tener
una rotura en el pie del tubero que aunque sea
insignificante es lo suficiente para q. por ella
se salga la poca agua que recibe. En Vista yras



de lo manifestado opinaba el Regidor Comisionado que el modo de detornar los juaguinos q. se reclaman por aquellos vecinos es, 1.º q. se descubran las aguas y atajadas de los manantiales para reunirlos en un yacimiento que se haga en las mismas fuentes donde existia en años pasados, 2.º q. se compongan todas las Cámaras, por quien correspondan, no como hasta aqui se ha hecho sino es usando de los materiales ordinarios que se acostumbra en esta Villa; y como pasa que esto se verifica, sea necesario hacer algunos pederos de Cámaras totalmente nuevos debe procurarse el que los puros que se pongan sean en un todo iguales con los antiguos q. q. no se haga alteracion alguna en dicha Cámara subiendo o bajandola o de cualquier modo variando la sendalumbre establecida, 3.º que se remedie la clave del arco que se encuentra en el arroyo de aquel paraje que estan desencajadas las doblas y muy precarias a arruinarse sin se pone muy pronto remedio, y 4.º Que se haga la distribucion proporcional y debida de las aguas en el Arca Comunal a la calle Pavera para que cada una de las fuentes disfruten de la porcion q. le corresponde componiendole la vultura q. se ha indicado del subre-

te de la fuerza de Camacho. Que era Cuervo Francia
 convenientemente al Regidor Comisionado para deterrar los
 perjuicios y males de cuyo remedio se trata, sin embar-
 go el Ayuntamiento con su mayor ilustracion de examina-
 ra lo qd fuese mas justo y conveniente.

Y en vista del anterior dictamen se acordó: Que la cor-
 rida entera de prasion no podia menos de haberse en un todo con-
 forme con el y qd para que se llevase a efecto lo qd
 en el mismo se propone, que se haga entender a'd.
 Don Alonzo Orozco, Admor. de las Haciendas del
 Emro. Sor. Duque de Medinaceli, a quien corresponde
 la composicion de aquellas Caneas, y mantener en
 un estado de perfecta igualdad, la distribucion de las
 aguas.

Y finalmente se dio cuenta de los votos y oficia-
 les de la Prov. de cuyo el num. 90. hasta el noventa y tres
 inclusive y se acordó el obedim.to y Cumplim.to de las
 Reales ordenes y Decretos qd. Contienen publicandose
 las que lo requirieran. Con lo cual se dio por concluso
 este Cabildo Ordinario que firmen los Pres. Concur.
 de que Certifico -

Garcia y Cardenas
 X. Pinol
 Jose Lovato
 y Cortes
 Luvato
 Merino
 Antonio Valera
 En la Villa de S. Diego a once de Agosto de mil



- 101
- Sra. Concepcion
- Parcia
- Luxta
- Arenas
- Palmer
- Lobato
- Penche
- Horace
- Hersora
- Mexico

deliberacion Cuarenta y ocho Nuncios, en su sala Capitular la Pro. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente

En primer lugar se dio cuenta de una orden del Sr. Nuncio de S. M. la Pro. a tra. con del actual previniendo se le manifiere inmediatamente la cantidad que el Ayuntamiento debiera ingresar en la comision del banco Espanol de S. Fernando para el dia 20 del Cora. en el supuesto de que con ella se ha de cubrir el todo del anticipo de los cien millones de R. quedando lo restante por cuenta del tercer trimestre

Al dia 11. se participo Vencido de las Contribuciones ordin. y se acordó. Que por el Sr. Nuncio se lo g. se man. La en un particular

el Sr. Alcalde Presid. se participara a su Señoria que para el dia prefijado se han ingresado en la capital Cincuenta mil R. aplicados a cubrir el todo del anticipo y lo demas por cuenta de dho. trimestre

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. Miguel Cala de esta Vecindad amendador de los dnos. que obligan la Venta al por menor del vino y vinagre por todo el presente ano solicitando se autorice a D. Miguel Ortiz para que en calidad de fidei de fechos, puer. g. por su presencia y actuacion se practiquen las diligencias de oficio. Verbo y demas que combenga para la cobranza de dho. impuestos y se acordó autorizar como se autorizava al D. Miguel Ortiz para q. como tal fidei de fechos actue en todo lo concerniente a la buena Admin. y recaudacion del mismo.

Y final

mente se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Civil
 del Distrito Jha. e al actual en la q.^a se transcribe la
 que en 1.^o del mismo le fue dirigida por el Sr. Jefe
 Politico previniendo que el Ayuntamiento informe con
 arreglo a las circulares de 28 de Abril y 7 de Mayo
 ultimo sobre los medios q.^a sea mas a proposito p.^a

cubrir las dotaciones de los profesores en escuelas de am.
 bo. sexes y se acordó: que por el Sr. Alcalde se ma-
 nifestara a aquella autoridad q.^a el Ayuntamiento no crea
 necesario recurrir medio alguno p.^a llenar aquellas aten-
 ciones en esta Villa mediante a que los profesores a ella
 se hallaban dotados y satisfechos con los fondos municip.
 pales sin que para cubrir esta u otra obligacion se
 haya tenido que recurrir a arbitrio alguno ni al repar-
 timento ocional. Con lo qual se dio por concluido en Ca-
 bildo ordinario que faman los Sres. Concur.^{tes} se que Ce-
 tifico =

Gaspar Paracuellos V. Pinob, Torres
 Lovato Lavitola Valverde
 Armas Merino
 Antonio Valero

Sres. Concur.^{tes}
 Garcia - Morera
 Pino - Ortiz
 Duran - Merino
 Vafaa - Merasa

En la villa de Suigo a 18 de Agosto de mil ochoc.
 cuarenta y ocho reunidos en su sala Capitular los Sres.
 del Ayuntamiento que al margen se expresan, se deliberó y
 acordó lo siguiente.

Conci.



quiere a hacerse acreedores por el presente año
 todos los ramos sujetos a la contrib. indirecta o Consumiva
 y a lo abarado del tiempo que no permito se demore
 un solo dia el proceder a la derrama del de
 fructo que resulte para completar el cupo respectivo
 a esta Villa por indicados impuestos se acordó: Que
 para las diez del dia 14 de los Corri^{tes} se citara a estas
 Casas Capitulares a los señores Regidores del ramo
 para que procedan sin levantar mano a dar los trabajos
 de liquidacion y demas que deban preceder
 a la derrama y así hecho con presencia de los au-
 tendentes oportunos que los facilitara el Secretario ha-
 gan el repartimiento individual con arreglo a las dis-
 posiciones que establecen el R. Decreto de 23 de Mayo
 de 1815 y ordenes posteriores de la materia.

Y por ultimo se dio cuenta de los voluменs oficiales
 de la Gov. a num. 95, 96 y se acordó el obedecim^{to}
 y cumplim^{to} de los R. Ord. y Circulares que contienen
 publicandolos los que lo requirieran. Con lo cual se dio p^o
 concluso este auto ordenando que firmen los Dres
 concurren^{tes} a que Certifico:

García y Mancera
 Otero
 Zurita
 Lafra
 F. J. Pinol
 Torres

Mexico
76

Antonio Valera
y
Aguirre

Señores

En la Villa de Toluca a veintidós de Agosto de

mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala Capitular los Sr. D. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta de una orden del Gobierno Superior Solicita a la Sr. Jha. 19. del actual prebienda que en el proceso terminase de ocho días de renunciar la estadística del ganado vacuno que acostumbra

Presentado se es en este distrito municipal en arreglo a la circular de trece de Julio último inserta en el boletín oficial número 88 y se acordó su cumplimiento y que inmediatamente se forme y renuncie el estado que se reclama.

También se dió cuenta de otra orden del Sr. Intendente de rentas de la Sr. Jha. de 16 del actual mandando que p. el día 23 se ingresen por lo menos en la comisión del banco Español de S. Fernando las dos terceras partes del trimestre vencido de las contrib. ordinarias y el todo del anticipo de los 100 millones y se acordó que habiéndose ya ingresado el todo de lo respectivo a ese último concepto solo faltaba y hacerlo en lo primero y que desde luego se activara la cobranza todo lo posible para cumplir con este deber.

Al mismo se dió cuenta de una merced de Sr. Intendente de esta Vecindad y morador en las Navas a un



tenemos solicitando se le señale media fan. de terreno
 en la vecindad de la Almaracha para edificar una casa
 mediante a tener en aquel punto su labor y hayas
 se sin albergue p. su familia y ganados y se acordó
 que los caballeros Regidores D. Jose Lobato y D. Jose de
 Torres Huetano que se hallaban presentes pasaran en
 comision a referir esto y se concertaban que en la
 concesion de aquel terreno no se seguia perjuicio al
 p. sus particulares testaban el suficiente p.
 el objeto que el peticionario necesitaba designando al mis-
 mo tiempo el canon que por ello deve satisfacer
 este Cabildo a propios.

Y finalmente se dio cuenta a los Coletores oficiales
 de la p. a. numeros 97-98 y 99 y se acordó el obediencia
 y cumplimiento de las R. D. Ordenes y Circulares q. mandaron
 publicarse las que lo requirieran. Con lo cual se dio
 por concluso este Cabildo ordinario q. f. Juan Lopez
 Conarrentes, a que certifico.

Francisco Sanchez
Lobato
Ante
Antonio Valero
Alcalde

En la villa de S. Diego a ocho de Diciembre de mil ochocientos...

El Sr. Conde de Chancay y ocho Reunidos en su Sala Capitular
 los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se
 deliberó y acordó lo siguiente:

Queda entregado
 del pliego de re-
 paros =

Tomo 1.^o

En primer lugar se dio cuenta de una comunicacion
 del Sr. Jefe Civil del distrito Jhu. B. del actual en la q.
 manifiesta la que con Jhu. B. del mismo le dirije alon
 cejo provincial en vista del oficio que con Jhu. cinco
 del mes ultimo fue dirigido por este Ayuntamiento a
 esta Autoridad previniendo que en el preciso termino
 de ocho dias se devuelban concurados por los individuos
 del Ayuntamiento de esta Villa en el año pasado se
 hubiesen reparado y seis los reparos puestos a las
 Cuentas del Fisco respectivas a expresado año cuyo pla-
 ego acompaña a cada comunicacion. Asi como la co-
 pia de los tres nuevos numeros 6-7 y 8. a que es objeto uno
 de indicados reparos y se acordó que inmediatamente se
 le entregue repetido pliego al q.^o fue precedido al Ayun-
 tamiento en referido año de treinta y seis a fin de
 que cumplan sus individuos en el termino que se
 expresa con lo que en aquella orden se preceptua vicen-
 do de cargo de los mismos cualquier entorpecim.^{to} que
 se observe en el despacho de este serbio.

Finalmente se dio cuenta a los señores oficiales de
 la P. D. desde el numero 100 hasta el 106. inclusive
 y se acordó el obedecimiento y cumplimiento a las O.^os
 de orden y circulares que continen publicandose las que
 lo requieran. Con lo cual se dio por concluido con cargo
 de que firmen los Sres. concurados, a que certifico-

Gavino y Paracundi X. Jimenez Dorado



valverde
 Arenas José Ortiz Delgado Montoro
 Merino
 Antonio Valera

- Sr. Concejal
- Pino
- Luxion
- Balberde
- Arenas
- Alato
- Foxes
- Montoya
- Merino
- Ortiz

En la Villa de Puigo a diez y nueve de Setiem-
 bre de mil ochocientos Cuarenta y ocho Reunido en su
 sala Capitular los Sres. del Ayuntam^{to} que al margen
 se expresan vajo la presidencia del Sr. D. Felipe del
 Imp. perteniente a Alcalde, por haberse indispuesto
 al Sr. D. Juan Carras y Carrasol se deliberó y acordó
 lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia
 de Vicente Rodaiguer Solera de una vecindad hijo de
 Eulogio y de Petras Villena defunto solicitando que por
 el Ayuntam^{to} se informase sobre su conducta moral y
 política y que por el Secretario se le libere Certifi-
 cado con referencias al registro civil que acredite la
 calidad de ser Solera y que todo otorgado se le de-
 buelten las diligencias originales y a los fines que
 a su interés combengan, y se acordó: vacuar el
 informe favorablemente puesto que su conducta tan-
 to en lo moral como en lo político ha sido irre-
 prensible y que librándosele el Certificado que
 se le encarguen las diligencias originales
 para los fines que le importen.

se dio cuenta en otra instancia a Don Fragon de
esta vecindad solicitando el arrendamiento de una huerta en
tierra propia de este Caudal comun situada en la bar-
da de la Salinilla que ha quedado vacante por fallecimiento
de su padre Polixico Juan Montoro estando pronto a sa-
tisfacer la renta anual de diez y ocho r. que hasta aqui
ha ganado; y se acordó deferir en un todo a lo que el pe-
ticionario solicita de lo que se pasara la oportuna resolucion
al depositario de proprio para su ingreso en el libro
correspondiente.

Igualmente se dio cuenta en otra instancia a Don Or-
tega Sobrados de esta vecindad y morador en Zamorano
solicitando se le conceda en la Heredia Real llamada del
padillo el sitio suficiente para hacer dos Eras empotradas
para sacar sus mieses en tiempo de necesidad y se acordó
que el Cavallero Regidor D. Don de Torres Hurtado que
se hallaba presente pasara a expresado sitio y si como
creyese que en la consecucion interesada no se sigue perjuicio
alguna publico ni particular, le señalase el terreno suficien-
te para la obra que apetecia pero con la calidad de que
luego que el Regidor sus mieses puedan sacar en las mismas
heras los otros vecinos labradores sin perjuicio por ello
de ninguna contribucion alguna.

Asimismo se acordó que por el Don Fragon se dirigiesen
en 19 de Set. las comunicaciones a los aldeas emancipadas previniendoles que
ningunos vasallos para el dia de no ingresaran en esta depositaria lo que
comunicaciones adeudan por la contribucion de Consumos o en su defecto
que se habia de precaver las Casas de pago que acordaron haberse
ingresados en la Capital se expediran el apremio contra los
comunicados de las aldeas que por los mismos se viene



el uno o el otro extremo.

Dirigido al Sr. D. ...
19. de Setiembre

Del mismo modo se acordó que por el Sr. presidente se dirija oficio a la Admon. de Indirección manifestando que continuando para el año próximo de 1849. el Concier- to de Concursos con arreglo a lo que se dispone en el artículo 84 del R. decreto de 23 de Mayo de 1848. se interesaba de la Admon. tubiera a bien abrir su respec- tivo cargo a las Poblaciones emancipadas a fin de que sus Ayuntam. no tocara en lo entorpecim. y dificult. Pdo. que ha experimentado en este año y los anteriores por la amalgama que ha tenido con ellas

Remitido al Sr. D. ...
en 19. de Set.

Tambien se acordó que se remitiera al Sr. Jefe Superior Político a la Prov. un dicto previniendo que en el termino de veinte dias presenten en esta Secret. Capitulares sus relaciones de riqueza tanto los Vecinos como los forasteros sujetos a la Contrib. de inmuebles para formar el padrón que ha de servir de base al repartim. individual de este impuesto, p.º de la Prov. sea se sirba disponer su insercion en el boletín oficial. Y finalmente se dio cuenta de los boletines oficiales a la Prov. desde el num. 107 hasta el 114. incluyelos y se acordó el obediencia y cumplimiento de las R.ºs. ordenes y circulares que continúan publicandose con q.º lo requieran con lo cual se disp.º con elud. con Cabilos ordinarios y fuman los Señores

concurran, de q.º Certifico:
J. F. ...
J. ...

Armas
Ortiz
Montoro

Lobato
Merino

Lurita
#

Antonio Calero
 #
 #
 #

N. Concurtes En la Villa de Priego a veinte y dos de Setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su sala
 de las Cap. los N. de Ayuntamiento que al margen se expre-
 san se deliberó y acordó lo siguiente.

- García.
- Pino.
- Lurita
- Lobato.
- Balverde.
- Fuenas.
- Torres.
- Ortiz.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de D. José Maria Molero de esta Vecindad solicitando que temiendo necesidad de hacer cierta obra en una haza que tiene de su propiedad en la almorza de este término. lunde con el vecedon de dho. sitio con el objeto de sanearla de las humedades, y siendole preciso para ello enderezar la lunde que en el dia tiene introduciendose aunque muy poco en dho. vecedon pedia a la Corporacion le concediese la oportuna licencia estando pronto a satisfacer el canon que se le impusiere a cuyo efecto replicaba que parando una comision del seno del Ayuntamiento se penetraria de cuanto manifestaba y conociendo en el mismo acto q. ningun perjuicio se seguia al publico ni alog parti culares designaria la pension annua que debia pagar y se ACORDÓ: Que el Caballero Regidor D. Toré Torres Hurtado parara en comision a referido sitio y penetrandose de quanto por el peticionario se manifestaba en esta su correspondiente informe para en su vista determinar lo que haya lugar.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines of. de la Prov. n. 112 y 113 y se acordó: El obediencia y cumplimiento de las R. Ord. y circulares que continen



nen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo ord. que firman los S. concurrentes, de que certifico =

X. Peron
[Signature]

Ant.º de Armas
[Signature]
valverde
[Signature]

Ontar
[Signature]

Antonio Calero
[Signature]

- S. Concurrentes
- Pino.
- Quirita.
- Rafra.
- Balverde.
- Boares.
- Itin.
- Montoro.
- Mexino.

En la Villa de Priego a tres de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala Capitalar los S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de una instancia de Manuel Serrano Santaella de esta Veindad solicitando se le continúe para el año proximo venidero y siguientes en el arrendamiento de la vivienda n.º de este Caudal de Prop. que se halla situada en la Plaza p.ica de esta Villa obligandose a satisfacer la misma renta de un real diario bajo la cualidad y condiciones que se establecieron cuando adquirió el arrendamiento de expresada finca, mediante a ser pobre enfermo y mayor de sesenta años y no contar con otro recurso para atender a su subsistencia que el de vender vituallas en la puerta de dha. vivienda, y se acordó: Deferir en un todo a lo que el interesado solicita y que se entienda continuado su arren

[Signature]

damiento por tres años que han de emperar a contar
se en primero de Enero próximo.

Tambien se dió cuenta de otra inst.
de José Alvarer Harira de esta Vecindad y morador
en el Canajal de su termino solicitando se le rebaje
en justa proporción el canon que paga de una Suen-
te de Prop.^o que disfruta al sitio de Leoner mediante
a haberse deslindado un pedazo de tierra de ella para
vereda real, y se acordó: No haber lugar a la re-
duccion que este interesado solicita mediante a que
la calidad de la tierra merece rebatir el canon de
setenta y nueve rs. que le gana al recurrente quien
deberá manifestar su conformidad con esta determi-
nacion para que en caso contrario se de por vacan-
te citada suerte.

Asi mismo se dió cuenta de otra instan-
cia de José Carrillo de esta Vecindad solicitando se le
conceda en arrendamiento una rotura como de do-
fanegas de tierra que existe en la Sierra de Leonel
y linda al Caudal de Propios a que pertenece. Se
valandole la renta anual que por el disfrute de
citada rotura deba satisfacer, y se acordó: Conce-
der al peticionario el arrendam.to de aquel terre-
no debiendo pagar al Caudal de Propios veinte rs.
anuales por raron de renta de todo lo que se pa-
sara la oportuna nota al Dep.^o de Propios p.
que haga su arrento en el libro correspondiente.

Del propio modo se dió cuenta de otra ins-
tancia de Pedro Harira y Juan M.^a Maer, de esta Vecin-
dad solicitando se les continue en el arrendam.to de las dos
viviendas de la plaza marcadas con los n.^{os} 2 y 4 por la mis-
ma renta que ganan de tres cuartos diarios la del n.^o 2 a
Pedro Harira y ocho rs. y medio mensuales la del n.^o 4 a
Juan Maria Maer obligandose a guardar y cumplir las
condiciones bajo las que recibieron citadas fincas en arren-
damiento, y se acordó: Continuar a estos interesados en



el disfrute del arrendo que llevan por espacio de tres años que daran principio a contarse en primeros de mes proximo bajo las mismas bases y con iguales circunstancias que los han tenido hasta de presente.

Y finalmente se dio cuenta de los Boletines of. de la Prov. desde el n.º 114, hasta el 120, inclusive, y se acordó: El obediencia y cumplimiento de la S. Reales ord. y circulares que contienen publicandose las que lo requieran. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo, que firman los S. concurrentes, de que fea

tifico =

[Signature]
Valverde

[Signature]
Montoya

[Signature]
Merino

[Signature]
Zafra

[Signature]
Antonio Valera

- Sra. Concepcion
- Pino.
- Murillo.
- Lovato.
- Palmer.
- Optiz.
- Arena.
- Horne.
- Penche.

En la Villa de Parí, a diez y siete de mes de abril ochocientos cuarenta y ocho reunidos en su sala capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dio cuenta de tres ordenes del Gobierno Sup. Político de las Prov. fechadas en 31 de Julio 30 de Set. y 8 de octubre últimos aprobándose y la prim. las cuentas a propios de esta Villa correspondientes al año pasado de 1836 en las que se suba un alcance en cuenta del depreciado en 1836

Mil trescientos ochenta y cinco d con treinta y un m .
compensada la que a su favor le resulta en la cuen-
ta adicional del mismo año; por la segunda la
responsable ^{del} al año de 1838. en que hecha la misma
compensacion por el alcance que al depositario le re-
sulta en contra del Caudal en la cuenta adicional
queda responsable en favor de los fondos del mismo
de la cantidad de 1.770 d 22 m y la tercera aprobando
asimismo las cuentas correspondientes a el año de 1838. en
las que resulta un alcance en favor del depositario
de 292 d 5 m . y se acordó: que mencionados Ordenes
se transcriban a los Presidentes de esta Ayuntamiento en
referido año p^{to} q^{to} se conee y hagan efectivos. La
del primero el reintegro de las cantidades en que
consista su alcance respectivo y que por el Sr. Al-
calde p^{to} q^{to} se espida el oportuno libramiento
de la cantidad indicada, en favor del depositario del
año de 1838.

Tambien se dió cuenta de una instancia de Juan
Garcia y otros consortes de una Vecindad arrendata-
da del ramo de Aceite quejándose de que los due-
ños de molinos acytereros se niegan a pagar cosa al-
guna por raron de los consumos que sus operarios
hacen en la temporada que estan arrendados aquellas
acoyfactos y solicitando que se les proteja a fin
de que no sufran este perjuicio en sus intereses
y se acordó: que por el Sr. Alcalde p^{to} q^{to} se mande
comparacer ante su autoridad a todos los dichos



de Molinos de esta Villa y presente uno de dho. Arrendatarios, compelat a aquellos a que verifiquen respectivamente sus obligaciones en aquella cantidad que estime justa y razonable.

Asi mismo se dio cuenta de otra merced de D. Mariano Jose Madrid y otros vecinos habitantes en la Calle del Rio de los Toldos quejandose del perjuicio que se esta siguiendo a sus casas por las derramenes de las aguas de los despidientes y otras fuentes que sin autorizacion alguna se han introducido en el cauce que aquellos construyeran para sacarlos de su fuentes a la madre comun mediante a que dho. cauce no pueda contener tanta cantidad de aguas como lleva por la introduccion de aquellos despidientes, y solicitan de que por una comision del Ayuntamiento, formada de los forcaneros y Alarifes puebla se practique un reconocimto sobre lo que se ha indicado y siendo visto que se subsanen los perjuicios que se estan causando a los peticionarios; y se acordó: Que luego que estos interesados reclamen de la Corporacion Municipal aquello que este en sus atribuciones remediar sin que se acumulen acciones difinitas y cuyo reconocimto compare a la autoridad judicial se procure lo que correspondiera.

Por el Caballero Regidor D. Jose Lomas se hizo por

177
señor Juan Padro de una vecindad y morador
en el Párramo, se estaba fabricando una casa en la
vecindad Real de los Chimenes y q. no habiendo sido au-
torizado para ello ni debiendo de modo alguno in-
terferir el uso de las Vecindades Reales que tan recomen-
dado se halla p. el Gobierno en S. M. por los graves
perjuicios que se ocasionan al tránsito de los ga-
nados y demás a que están destinados estos terre-
nos pedia a la municipalidad tomase en considera-
cion esta queja a fin de que se sirbiera determi-
nar la demolicion de expresada Fabrica y que que-
de la vecindad en el mismo ser y estado que antes
se hallaba en cuya Vista se acordó: que por el
Sr. Alcalde Presd. se haga comparecer al Juan P.
Padro y se le prevenga que inmediatamente desai-
re lo que tenga fabricado y retire los materiales y
demás que halla conducido a aquel sitio p. el ob-
jeto que se propuso dejando libre y expedito el uso
y aprovecham. de expresada vecindad.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos ge-
nerales que se establecen en la seccion prim. del capi-
tulo 5.º del R. Decreto de 23. de Mayo de 1849. para
la recaudacion de los dros. impuestos sobre los di-
ferentes especies sujetas a la contribucion de consu-
mos acorde la Corporacion se procediera inmediata-
mente a la subasta publica para el arrendam.
de expresados dros. por todo el año procceso comen-
do de 1849. formandose desde luego los respectivos pre-
supuestos para cada ramo, y que con el aumento



del 3 por ciento que determina el artículo 103. de esta
 de R. Decretos y el de los arbitrios impuestos sobre algu-
 nos de referidas especies se ejecuta expresada subasta,
 en su consecuencia se determino presuponer el ramo
 de vino en union con el de vinagre en la cantidad de
 22.411.000 con 29 m. incluso el 3 p. 100. de recargo; y por ra-
 zon del arbitrio de 15 m. impuesto sobre el vino con des-
 tino a la Camara de Malaga en 780 r.; el de carne
 con el aumento del 3 p. 100. en la suma de 28.791 r. con
 7 m.; el de aceite con el mismo aumento en la cantidad
 de 27.748 r. con 17 m.; el de aguardiente por los dos. de con-
 sumos con el aumento del 3 p. 100. en la cantidad de 135.96 r.
 y por el arbitrio impuesto sobre citada especie con destino
 su producto a la expresada camara en la de 4.062 r.
 y finalmente por los dos. que debegan el jaron la su-
 ma de 2.060 r. incluso tambien el aumento del tres
 por 100. a cuyos tipos deberan sujetarse precisamente los
 licitadores, sin que les sea admitida proposicion algu-
 na en menor cantidad que la señalada a cada ramo;
 y para que tenga efecto esta mencionada subasta, se
 señalan los términos que han de tener lugar en los presen-
 tes de estas cosas capitales a las doce de las mañana
 de los dias 19 y 20. del corriente anunciandose desde luego
 al pú. y fijandose el dicto en los sitios acostumbrados en
 esta Villa anunciandose otro al Sr. Jefe Dip. Político en
 la J. A. para que se pueda disponer su insercion en el
 boletín oficial; al mismo se mandara el ptego a cada

22
cosas que la ley dispone y son las que han de regir en
la subasta el que suara de manifiesto todo el tiem-
po que esta dure en la Usibania a D. Juan Felix Co-
rrano que lo es del numero en esta Villa, a quien se
 nombra para esta situacion con arreglo al articulo
133. de citada R. Decret. y asandole el oportuno Certi-
ficado de esta J. Articular de acuerdo para que sobre p.
Causa del Expediente, y con la prevencion de que ha de
anunciarse al p. con Subasta Privada para pro-
curar la mayor concurrencia de licitadores lo que se
estampara por diligencia en el Expediente p. D. Comite.

Y igualmente se acordó pedir al Sr. Jefe Civil del distrito
la competente Autorizacion para reparar estas labra-
das y pengados de esta C. y en termino las que se
que que dentro convenientemente señalas p. la presente
se remiten, remitiendose al efecto Certificado del Secre-
tario del punto en que se acordasen las licitaciones q.
hubiere en dho. establecim.^{to}

Y finalm.^{te} se dio cuenta de los boletines oficiales
de la prov. desde el numero 121 hasta el 130 inclusive y se
acordó el obedim.^{to} y cumplim.^{to} de las R. ordenes y circula-
res que continen publicandose las que lo requieran. Con
lo cual se dio por concluso con Carillo ordinario que
firmen los Sres. Concejales de que Certifico.

Ant.º de Armas

Antonio Valero



Pres. concurre

- Pareja
- Pino
- Duxia
- Bixena
- Balbedi
- Foces
- Lobato
- Osteri
- Mexino
- Arenas

Villa de Siego a once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho Reunidos en su sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente.

En primera lugar se acordó que para el día 18 del corriente se citen a estas casas capitulares a los Alcaides yidanes y los partidos rurales donde hay arbolado de encinas, perales, y propietarios de esta Villa, de fajas de Vellora, para que bajo la presidencia del Sr. D. Fermín de Alcaide D. Fernando Duxia, se celebre la Reunion acordada en sesion de 18. de Noviembre del año pasado en P. B. con el objeto de hacer el valoramiento de los cedos de arbolado que dichos propietarios deben cobrar a sus arrendatarios por el furo de Vellora, publicandose y fijandose echos en el sitio de costumbre, manifestando el valor que se dice a dichos Cedos p.ª conocimiento de sus Vecindanos.

Tambien se dio cuenta de un titulo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Obras P. B. en 13. de Julio ultimo en favor de Don Domingo Osteri y Jamin de esta vecindad por el que se le autoriza p.ª desempeñar la facultad de arrojarse de D.ª clase en los terminos q.ª previenen las leyes y reglamentos vigentes y se acordó: Quedaba enterada la Corporacion y que se debolbiera al interesado un documento p.ª su seguridad en el desempeño de la facultad de arrojarse de tercera clase.

Igualem. se dio cuenta de una instancia a D. Rodrigo Calbo de esta vecindad reclamando la posesion q.ª se le concedian a un publico en la concesion que se hiciera a D. Jose Molero del propio Domicilio p.ª q.ª en el bovedon a la illmor para cumplir una foracion, seguna de tras. con el objeto de sacar un hara q.ª viene a su propiedad y mencionado sitio

y se acordó: Que una Comisión compuesta de los Sres. Feri-
cua 2.º de Alcaldes y Regidores D. Fernando Luiza, D. José
Balbade y D. José de Torres Novatado que se hallaban pre-
sentes para acompañada del peticionario y el Molero
á expresado sitio y con vista de la obra practicada por
este unta su informe respecto á ella y con merito al
lo q. resulta se determinará lo que correspondá.

Asi mismo se acordó el cumplimiento de una orden
del Sr. Jefe Civil del distrito fha. 9. del actual en la que se
acordó á la Corporacion para que reparta entre los
labradores de su termino las fan. de trigo que necesi-
ten para la presente semenzera dándose cuenta á
dha. Autoridad de las fanegas que se extraigan con
referido objeto, y que para su ejecucion se traslade dicha
orden á la comision que existe en los asuntos del pe-
sito de esta Villa.

Del propio modo se acordó que una Comisión con-
puesta de los Caballeros Regidores D. José Balbade y D.
José de Torres Novatado que se hallaban presentes
para acompañada de los fontaneros puros á la
calle de la Virgen de la cruz donde existe el argui-
lla para la distribucion del agua de las fuentes de
Camacho, del Palenque y de la Posada á José Jimenez Bal-
bade á fin de que se haga inmediatamente el repar-
timiento de citadas aguas por tercenas partes y q.
cada una de dhas. fuentes lleve su aumento ou
diminucion la parte que le sea respectiva, enten-
diéndose esta diligencia sin perjuicio de que se ejecu-
te lo acordado en sesion de ocho de Agosto ultimo res-
pecto de la composicion de las cañerías por donde se
conducen citadas aguas.

Finalmente se dió cuenta de los boletines oficia-
les de la Gov. desde el num. 13.º hta. el 13.º inclusive y



se acordó el obediencia y cumplimiento a los R. D. or-
denes y circulares que contienen publicándose las que lo
requieran. Con lo cual se dió por concluso. Este Cabildo or-
dinario que firman los Pres. concurrentes, o que certifique

[Handwritten signature]

Ant.º de firmas
[Handwritten signature]
valverde

[Handwritten signature]
Merino
Baena

Antonio Valero
[Handwritten signature]

Pres. concurrentes.

- Pracial
- Pino
- Luzinal
- Arenas
- Lobato
- Palmero
- Forres
- Monzon
- Mexino
- Ótero

En la Villa de Niego a veinte y uno de Noviembre
de mil ochocientos Cuarenta y ocho Reunidos en su sala Capi-
tular los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan
se diligenció y acordó lo siguiente.

En primer lugar se dió cuenta a una instancia al
Mariano Britos natural de Malaga y residente en esta Villa
solicitando se le admita como vecino de ella mediante
a hallarse trabajando en el arte de la seda y se acordó q.
luego que este interesado presentara un documento o certi-
ficado del Ayuntamiento del Pueblo donde ha residido
que acredite su buena conducta moral y politica. se
de examinar lo que hubiere lugar.

Habiendo Negado a noticia de la compra que mu-
chos vecinos se habian introducido con el mayor escandalo
en la bodega Real de la Almojarra, restituyendola para re-
ducir la labor contrabandando en ella a las personas de
disposiciones del Gobierno en el particular y perjudicando

do al comun de vecinos de esta Villa por que impiden
que en esta Vereda se haga la saca de cereales como
se ha acostumbrado en todos tiempos y por que se obtiene
ya el paso de los ganados de Alfordo: Que una Comi-
cion Compuesta de los Caballeros Regidores D. Antonio
de Arenas y D. Juan de Torres Justade, con otros con
agudo caracter y con el del Agrimensor Dico. de esta Villa
se constituyese acompañada del Escribano D. Juan
Felix Terrano, y uno de los alguaciles ordinarios en el sitio
de la Milana de este termino y desde el camino de Carca-
brey empiese a hacer la mensura del terreno y amojonami-
ento de esta Vereda hasta concluir en la fuente o
la Amosara dejando a campo tieso todo el terreno per-
teneciente a dicha Vereda sin consideracion a que halla
mas o menos tiempo que esta o aquel pedano se roturara
y siendo de cargo de las personas a quienes alinden las
partes el satisfacer a prontas las cosas que se causen
en esta diligencia; y como este mal se deplora generalm.
en todos los terrenos de este termino que a pocas ocu-
sa algun ejido o Vereda que en toda o parte no se halla
reducido a cultivo, se determino igualmente que la pre-
notada Comision continuara la misma diligencia
en todo el termino hasta finalizar la operacion y
dejar libres y expeditas para el comun aprovechamto

Todos los arboledos y Veredas Reales que en la actu-
alidad estan cultivados, plantados de arboles o de
cualquier modo reducidos a dominio particular
Tambien se acordó que mediante a no haber cum-
plido Juan.º Prados de esta Ciudad y morador en la
Pollata con el mandato dictado por el Ayuntamiento en sesion
de tres del actual sobre la demolicion de la Casa
que estaba fabricando en la Vereda Real de los Mision-
eros, desde luego que una Comision compuesta de los
Caballeros Regidores D. Juan Balbuena, D. Antonio de Arroyo

Fué decretado
y acepto.
Terrano



y D. Jose de Torres Murado que se hallaban pre-
 sentes pasaron a referido sitio y con vista a los
 perjuicios que al p[ro]p[ri]o o particular y judicial
 ocasionan referida fabrica dispusieron su demoli-
 cion o aquello que juzgase mas oportuno y conbeni-
 ente. Finalmente se dio cuenta de los boletines ofi-
 ciales de la Prov. desde el num. 1140 hasta el 1150 in-
 clusivos y se Acordó el obediencia y cumplimiento
 de las R.D. ordenes y circulares que contienen publica-
 cion de las que lo requieran. Con lo cual se dio por con-
 cluido este Cabildo que firmaron los Sr. Concejales
 el que certifico =

[Signature]
 J. Torralba

Ant.º de Arenas
[Signature]
 vulsero

Oxite Montoro
[Signature]
 Merino

Antonio Valero
[Signature]

En la villa de Pico a cinco de Diciembre
 de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunido
 el Ayuntamiento en su sala capitular, los Sr. el Ayuntamiento
 q.º al margen se expresan, se deliberó y acordó
 lo siguiente.
 En primer lugar se dio cuenta de una
 instancia de Jose Dimonch Valverde a esta
 vecindad, solicitando como dueño de la Prada

S. Concejales }
 Pico. }
 Montoro. }
 Merino. }
 Lora. }
 Penche. }
 Oxite. }
 Arenas. }
 Baena. }
 Torres. }

Namada del Palacio, el q. p. la Corporacion de
compela a D. Jose Alvarez Osorio Abm. del Condo.
Don Duque de Medinaceli a que contribuya p.
la parte que le corresponde a la composicion de
las Cáñenas, que conducen el agua a las fuentes de
a las fuentes publicas Namada, a Camacho y del
Palenque y a la de Sta. Borada del Palacio, estando
presente el recurrente a contribuir con la tercera
parte del gasto en proporcion a la cantidad de
agua q. disfruta y conforme con la obligacion
q. tiene en el particular, y se acordó: Se hizo
era saber al peticionario que ya en sesion de
dho. D. Agosto ultimo y a instancia de varios ve-
cinos habitantes en el Condo de este pobla-
do, habia determinado el Ayuntamiento se verifi-
cara la composicion de las Cáñenas q. se refieren,
asi como que se hiciera la Distribucion compe-
tente de las aguas entre las tres fuentes de
Camacho, Palenque y de la Borada, cuyo acuerdo
no se habia aun llevado a efecto a causa de que
habiendo tenido la Corporacion otras ocupaciones
q. con preferencia le han llamado la atencion,
no ha podido la Comision nombrada dedicarse
a este negocio, pero q. inmediatamente se realiza-
ria, previa citacion del recurrente y de la parte
del C. S. Duque de Medinaceli.

Tambien se dió cuenta de otra instancia
de Juan Carrillo de esta vecindad y morador
en Naguilla de su Abm. solicitando se le concedie-
ra el arrendam. de una rotura como de cavida
de una fanega de tierra en el sitio llamado la
hoya de priego mediante a que de continuarse
en su cultivo no se sigue perjuicio alguno publico



43.

mi particular, antes bien reportaba el caudal
de Propio el beneficio de aumentar sus rentas
con la q. sha. rotura debiera ganar, a cuyo efecto
pedia q. una Comision parara a expensas de
e hiciera la tasacion de la Venta Annual q. habia
de satisfacer, y se Alendó: Que teniendo el Ayun-
tamiento conocimiento de la rotura de espaldas de
su Cabida, sitio q. ocupaba y calidad de terreno
no conceptuaba necesario el q. parara la Comision
al efecto q. se solicitaba y de consiguiente que
dese luego se le concedia su Alendamiento, debiendo
satisfacer al Caudal Annual de la Venta de
ocho reales v, de lo q. se parara la oportuna mo-
ta al Depositario de Propio q. su cuenta en
el libro correspondiente.

Asi mismo se dio cuenta de otra im-
pugnacion de D. Felix Valverde y Numer de esta
vecindad solicitando se le conceda a censo o en
Alendamiento la suenta n. 80 de cuatro fan. de
cavida situada en la Blana de Leoner y pro-
pia de este Caudal comun, mediante a que
habiendo sido en el año pasado de mil ochoc. lxxviii.
ta y siete rematada a censo en favor de Fran-
cisco Ramirez, este la habia trasparado a Agustin
de Mendonca, quien despues de haberala disfruta-
do varios años la habia abandonado, dejando sin
solventar algunos adeudos, y como ni uno ni
otro tubieren responsabilidad de donde pudiesen
satisfacer los descubiertos y solventar lo q.

Como q. fueran veniendo, la apertura se
Gestionario p. si en el concepto q. hubiera
abien la Corporacion Concederla, pero con la
cualidad de q. solo habia de pagar anualmente
treinta d. v. en vez de los sesenta q. antes
redituaba, puesto que la inferioridad de la tie-
rra no permitia el ganar cosa alguna mas
q. la Cant. ofrenda; y se ACORDO: Que no es-
tando en las Atribuciones de la Corporacion el
Disponer de este terreno, cuya propiedad
adquirieran las personas en cuyo favor se
celebró el Remate, en su virtud y para que
al Caudal no se siga el perjuicio de que
concerca de estos intereses mediante a que el obli-
gado no tiene responsabilidad alguna; que se
remita citada Matanza original al Sr. Ge-
fe Superior Politico de la provincia p. la
Resolucion que correspondá.

Y igualmente se dió cuenta de una Commu-
nicacion del Sr. Alcalde de la Almeriñilla
en la q. Contestando a otras q. se le han dirigido
manifestá q. se hallan en poder de aquella
Corporacion los Cartas de pago del tercen-
tismo de Consumos y q. escize se manifi-
este cuando ha de parar a esta Villa una
Comision encargada de liquidar los Consumos
hasta el presente asi como p. q. se celebre
nuebo a puse del q. aquella poblacion deba pa-
gar p. dho. concepto en el año proximo ve-
nidero 2 mil. och. S. Cuarenta y nueve, y se
ACORDO: Que p. se Sr. Alcalde presidente



44.

se participe al g. lo es de la Almedinilla
que deve luego espensar este Ayuntamiento
presente la Comision de aqui p. el efecto
de verificar citado liquidacion, pero que
en cuanto al ajuste de consumo p. el año proxi-
mo nada habia q. innovar, puesto q. con-
tinuando esta villa concertada p. si y p. las
aldeas emancipadas en la misma suma que
en el año presente p. virtud de lo dispo-
sible del Art. 84 de Real Decreto de 23 de
Mayo de 1845 y segun comunicacion de la Ad-
ministracion de Contribuciones indirectas de
Nov. 22 de Setiembre ultimo se hallaba
en el caso la poblacion de Almedinilla a proceder
a adoptar los medios que crea mas conveni-
entes p. la recaudacion de los derechos impuestos
sobre las especies determinadas de consumo p. el año
proximo con arreglo a lo q. dispone citada ley,
partiendo del tipo de diez y seis mil setecientos
sesenta y seis reales en cuya cantidad fue ce-
lebrado el ajuste p. el presente año.

Y finalmente se dio cuenta a los boletines
oficiales de la Prov. de dove el n. 146 hasta el
152 inclusive, y se acordó: El obediimiento
y cumplimiento a las P. ordenes y Circulares
q. comprenden, publicandose las q. lo requieren.
Con lo cual se dio p. concluido este cabildo el
que certifica =

J. Com. de Sevilla

Arenas Merino Valverde
 Baena Montoro
 L. J. Antonio Valera
 L. J. Quin

S. concurrentes
 Arenas
 Valverde
 Baena
 Merino
 Montoro

En la villa de Biego a nueve de Diciembre de mil ochocientos cua-
 renta y ocho reunidos en sesion extraordinaria los S. del Ayun-
 tamiento que al margen se expresan en union con igual
 numero de mayores contribuyentes se trato y acordo lo si-
 guiente.
 Se dio cuenta de una circular de la Administracion de
 contribuciones Directas de la Provincia fecha 5.º del actual
 en la q. se les señala a esta villa el cupo de Contribucion
 y recargo de gastos provinciales q. deve satisfacer por
 la territorial de inmuebles en el año proconsular 1849.
 haciendo ademas varias prevenciones rela-
 tivas al tiempo y forma como ha dearse la degra-
 ma individual de otro impuesto, en cuya vista y entendidos tam-
 bién el Ayuntamiento como los mayores contribuyentes se les es-
 tremos q. abraza citada circular se acordo: se guarde y
 cumpla en todas sus partes y q. remitiendose a la misma
 Administracion el certificado que comprenda la liquidacion
 de las cantidades que este pueblo deve pagar por cuota de con-
 tribucion y gastos provinciales se comprenda el recargo
 de un cinco por ciento para fondo supletorio y el de un
 cuatro por ciento para cobranza de conformidad con lo
 que se manda en las tres primeras disposiciones de re-
 petida circular. Con lo cual se dio por concluida esta
 sesion extraordinaria que firman los S. del Ayuntamiento
 concurrentes de q. Certifico.

Puntado y Cer-
 tificado en 10
 de Diciembre.

J. Pinol Merino



Armas
[Signature]

reclamo
[Signature]

Oct 12 Montoro
[Signature]
Antonio Valera
[Signature]

- Pres. Comuna*
- Garcia*
- Juis*
- Luis*
- Mexico*
- Hues*
- Vitor*
- Balboa*
- Lobato*

En la Villa de Tingo a quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en su sala Capitulada los Pres. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y acordó lo siguiente-

En primer lugar se dio cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de la Alameda fha. D. del actual en la que concurriendo a otras J. le fue dirigida por este en sus del mismo manifiesta estar ya nombrada la comision que ha de pasar a esta Villa a liquidar el ramo de consumos del com. ano pasado que en cuanto a señalarse la misma Comision f. este concepto para el ano proximo de 1849. en esta conforme con ello mediante a ser la cuota exorbitante y habiéndose hecho el ajuste con la Hacienda sin la competente autorizacion de la Corporacion Municipal de esta poblacion, y de consiguiente que si no se modera el ajuste queda esta Municipalidad administrando por su cuenta con arreglo a la ley, y se acordó que por el Cor. Alcalde (preidencia)

se participe a' aquel Ayuntamiento. que este no debe
admitir el ramo de Consumos en aquel Pueblo
ni menos admitir la no conformidad expresada en
virtud a' haber trascurrido el tiempo en que debieran
haberlo hecho pues segun el articulo 8.º de la ley
de 20 de Mayo de 1808, antes del primero de Se-
tiembre ultimo debio la Almedinilla precursar

Remitida la Co-
municacion en 16 de
Diciembre.

por escrito la correspondiente declaracion de desistimi-
ento o de rectificacion, y no habiendolo verificado
se entiende que tacitamente se conviene a' continuar
por el año veniente en la misma forma que en
el presente asi como ha sucedido a' esta Villa por si
y las Aldeas emancipadas con respecto a' la hacien-
da yuca.

Tambien se dio cuenta de una instancia de D.^o
Antonio Juan de Hoces natural y vecino de Cascabuy
solicitando que se le de vecindad en esta Villa medi-
ante a' serle combeniente trasladar a' ella su domi-
cilio, hallandose y pronto a' sujetarse a' todas las con-
dicionas que como tal vecino le correspondan, y se acordó
que comunicandole al Ayuntamiento la Buena Conducta
moral y politica que en todos tiempos ha observado este
interesado no halla inconveniente en admitirlo como
tal vecino, y en su consecuencia que se le considere
asi desde hoy en adelante y que se le inscriba en



los libros y padrones decimales.

Y finalm. se dio cuenta de los Colegios oficiales de la Prov. desde el numero 182 hasta el 189, inclusos y se acordó: el obediencia y cumplimiento a las R. Ordenes y Circulares que conveñen publican- don las J. P. Veguieran. Con lo cual se dio por concludo este Cavildo ordinario, que firman los Sr. D. Concurantes, de que Certifico =

J. Pinoy Larrosa

[Faded signature]

Ontiz

Merino

Antonio Valero y Quis

S. Concurantes

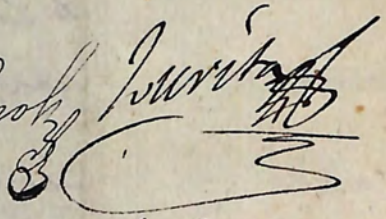
- García
- Pino
- Lurita
- Balbarde
- Bacua
- Fomes
- Merino
- Arenas

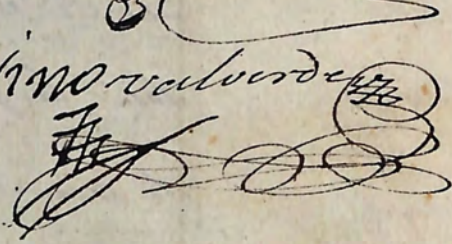
En la villa de Suño a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos en su Sala Capitular los S. del Ayuntamiento que al margen se expresan se deliberó y Acordó lo siguiente.

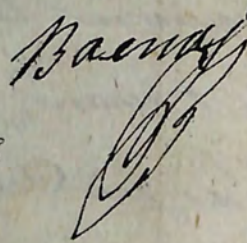
En primer lugar se dio cuenta de una orden del Gobierno Superior Político de la Provincia fha. 23 del actual previniendo que se haga sin necesidad de otra imbitacion, la suscripcion al Boletín del Ministerio de Comercio, y que se acuda al correo de expresada orden a vuelta de correo, y se acordó se guarde y cumpla lo que se previene por aquella. Au-

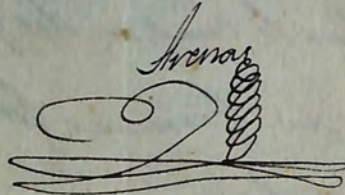
1. Dis. 2.
ordenada acordándose el recibo de Citadas ordenes por el Consejo in-
mediato.

Y finalmente se dio cuenta de los Boleines oficiales de la
Provincia desde el n.º 160 hasta el 163 inclusive, y se acordó
el obedecim.º y cumplimiento de las reales ordenes y circular
res que contienen publicandose las que lo requirieran. Con
lo cual se dio por concluido este Cavildo que firmaron los
D.º concurrentes de q.º Certifico =

X. Pinol 

Merino valverde 

Baena 

Arenas 

Antonio Valera
y Qui 